Informe Anual de Labores

2003-2004

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Pleno de Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Antonio I. Alvarado Zavala, Comisionado Presidente
Dra. María Teresa Cortés Zavala, Comisionada
Lic. Lucía Villalón Alejo, Comisionada

Lic. Alma Noemí García Justiniano, Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. de Jesús Mercedes Prieto Ortega, Secretaria Ejecutiva

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Tabachín #130 esq. Orquídea Col. Nueva Jacarandas C.P. 58075, Morelia, Michoacán.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL…… 8

1.1. DESARROLLO DEL MARCO NORMATIVO…….. 8
1.1.1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO…… 8
1.1.2. MARCO LEGAL…… 9
1.1.3. MISIÓN…… 10
1.1.4. VISIÓN…… 10
1.1.5. OBJETIVO…… 11
1.1.6. ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEAIPEMO…….. 11
1.1.7. ESTRUCTURA ORGÁNICA……... 12
1.1.8. PRESUPUESTO…… 13

1.2 NORMATIVA INTERNA…….. 13
1.2.1. LINEAMIENTOS APROBADOS…….. 13
a) MANUAL DE ORGANIZACIÓN…… 13
b) COMITÉS……..... 14
c) FORMATOS……..... 14
ADMINISTRATIVOS……..……... 14
ADMINISTRATIVO LABORAL…….. 15
d) INFORMES LEGALES EXTERNOS…….. 15
e) VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES…….. 15
f) OTROS…… 15
1.2.2. LINEAMIENTOS EN REVISIÓN…….. 16

1.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL……..... 16
1.3.1. DEL PLENO……..… 18
1.3.2. COMISIONADOS…….. 20
1.3.3. DEL COMISIONADO PRESIDENTE…….. 22
1.3.4. DE LAS SECRETARÍAS…… 22
1.3.4.1. SECRETARÍA DE ACUERDOS…….. 22
1.3.4.2. SECRETARÍA EJECUTIVA…… 22
1.3.5. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS…… 23

1.4. LOS PARÁMETROS DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL…… 23

1.5. ESTRUCTURA DEL GASTO E INVERSIÓN…… . . . 24

1.6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO…….. 26
1.6.1. PORTAL DE INTERNET……... 27

2. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.1. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA…….. 27

2.2. MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS EN LA CEAIPEMO. 28
2.2.1. OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA…….. 29
2.2.2. SERVICIO GRATUITO LADA 01 800: (504.85-36)…….. 29
2.2.3. RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE LA CEAIPEMO…….. 29

2.3. INFORME QUE RINDIERON LAS ENTIDADES PÚBLICAS A LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEL 20 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2004…….. 30
2.3.1. LOS PODERES DEL ESTADO Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN…….. 32
2.3.1.1. PODER EJECUTIVO…….. 33
2.3.1.2. PODER LEGISLATIVO…….. 34
2.3.1.3. PODER JUDICIAL…….. 34
2.3.1.4. LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN…….. 34
2.3.1.5. LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN…….. 37
2.3.2. RESULTADOS DEL PRIMER MONITOREO ELECTRÓNICO APLICADO POR LA CEAIPEMO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LAIPEMO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE OFICIO (20 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO)…….. 38
2.3.2.1. PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL…….. 38
2.3.2.2. LOS AYUNTAMIENTOS Y LA INFORMACIÓN DE OFICIO…….. 39
2.3.2.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS…….. 40

3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA…….. 41
3.1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN…….. 41

3.2. PUBLICACIÓN DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, MANUALES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES PARA AMPLIAR EL CONOCIMIENTO DE LA LEY…….. 50

3.3. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN…….. 52

3.4. MATERIAL AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS…….. 53

3.5. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON ORGANISMOS HOMÓLOGOS…….. 55

3.6. COMUNICACIÓN SOCIAL…….. 57

4. RETOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO…….. 57

PRESENTACIÓN

Con el fin de transparentar sus acciones y rendir cuentas a la sociedad sobre su primer año de vida, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ofrece su primer informe anual de labores correspondiente al periodo julio de 2003 a junio de 2004. En él, se describen las actividades desarrolladas por la Comisión en materia normativa, administrativa y estructural; los logros alcanzados en la promoción y difusión de la cultura de acceso a la información pública; los resultados del primer informe que rindieron los sujetos obligados a esta Comisión conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales a su vez, en términos de lo previsto en el artículo 45 de la Ley en cita, este organismo presentó al Honorable Congreso del Estado el pasado 1º de julio del año en curso. Igualmente se mencionan las atribuciones jurisdiccionales, los retos y las perspectivas que en los próximos años debe alcanzar este órgano colegiado de acuerdo a las asignaciones que le confiere la Ley.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en tanto órgano de la administración pública con autonomía patrimonial, se encarga de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información pública; le compete vigilar el cumplimiento de la Ley y garantizar la protección de los datos personales en posesión de las entidades públicas; cuenta con competencia para resolver los recursos que los particulares interpongan contra los actos o resoluciones dictadas en forma negativa por las entidades respecto a las solicitudes de información; y realiza investigaciones a petición de parte, con motivo de las quejas por violaciones a la Ley.

En los primeros seis meses de vida, julio-diciembre de 2003, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, orientó sus actividades a construir el marco normativo y organizacional para su operación interna. Junto con ello, la Comisión como órgano de nueva creación desarrolló labores de promoción y difusión de la Ley y de sus propias funciones, en diversos ámbitos de la sociedad michoacana. Asimismo y como garante legal del acceso a la información, con apoyo de diversas instituciones, contribuyó a fomentar una cultura de apertura a los documentos y de acercamiento e interés de las personas sobre ellos. Sus acciones se encaminaron entonces a propiciar condiciones en el estado de Michoacán en relación al conocimiento de la ley y al derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales, que toda persona puede ejercer a partir del 20 de febrero del año en curso.

Entre enero y febrero de 2004, además de integrar su planta laboral, aprobó un conjunto de procedimientos para su organización interna, a la par que desarrolló proyectos en relación con las formas de operar y hacer cumplir el ejercicio del derecho a la información. La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, propuso en su programa operativo anual 2004, desarrollar acciones dirigidas a servidores públicos municipales y concretar programas de asesoría y capacitación en los 113 municipios, los cuales se cristalizaron en dos talleres y un seminario itinerante entre febrero y abril. El fin estratégico de la propuesta a mediano plazo está orientado para que la

información de oficio sea publicitada tal y como establece la Ley, en base a nuevas tecnologías y la existencia de archivos administrativos.

La Comisión ha emprendido en los primeros meses del 2004, como parte de las actividades académicas y de promoción de la cultura de acceso a la información pública estudios e investigaciones en torno al derecho de acceso a la información; ha organizado seminarios, cursos y talleres; ha generado acciones tendientes a promover el conocimiento de la Ley y las prerrogativas derivadas del derecho de acceso a la información pública; ha elaborado y publicado materiales de difusión con el fin de socializar y ampliar el conocimiento de la Ley. Actualmente la Comisión trabaja en proponer contenidos curriculares en los planes de estudio de los diferentes niveles educativos, en relación a la cultura de acceso a la información. Un resultado concreto es el convenio de colaboración que se firma el día de hoy con la máxima casa de estudios en el estado, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. La estrategia a largo plazo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo es transformar el acceso a la información en una práctica cultural de la ciudadanía en pro de la transparencia, la rendición de cuentas y nuevas formas de convivencia ciudadana.

La misión de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ha quedado definida en el amplio marco de discusión de toda sociedad democrática. La Comisión es la institución que en Michoacán, debe vigilar y garantizar el respeto irrestricto que tiene toda persona al libre acceso a la información que generan o posean las entidades públicas en el Estado, en virtud de que toda información creada, administrada o en posesión de las entidades, se debe considerar un bien del dominio público y por ende, de uso común y accesible a toda la población. En tanto que la información que contiene datos personales debe ser resguardada, por su carácter confidencial, con fundamento en el derecho que toda persona tiene de ser respetado en su intimidad.

A partir de mayo del año en curso, posterior a la entrada en vigor del ejercicio del derecho de acceso a la información, la Comisión emprendió sus funciones jurisdiccionales; en cuanto órgano competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos contra los actos y/o resoluciones dictados por las entidades públicas, con motivo de las solicitudes de acceso a la información así como investigaciones a petición de parte, en relación a las quejas por violaciones a la Ley.

La existencia de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en tanto organismo integrado por ciudadanos, es una expresión de los nuevos valores y causes democráticos de convivencia ciudadana del siglo XXI, pues con su actuar contribuye a dar certidumbre entre la formalidad de la ley, la conciencia y la práctica del derecho de acceder a la información en el marco de su ejercicio. La Comisión al instrumentar propuestas concretas de convivencia normativa, favorece los lazos de comunicación entre gobernantes y gobernados, al mismo tiempo que innova en las formas del ejercicio democrático y renueva el interés individual y colectivo por los asuntos públicos.

Mucho se ha dicho que cuando los gobiernos por sí o por disposición de la ley, abren las puertas de sus archivos a todos aquellos que quieran acceder a los mismos, se fortalece la confianza de las personas en las instituciones y se incentiva a los ciudadanos a participar en la toma de las decisiones públicas. El contacto de las personas con la información contenida en documentos públicos, como advierten los expertos, enfatiza el principio de transparencia

administrativa, de gestión de los actos de gobierno, al tiempo que regula nuevas formulas de diálogo y participación ciudadana.

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

1. CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL

1.1. DESARROLLO DEL MARCO NORMATIVO

Hoy en día existe el consenso en que la gobernabilidad democrática debe incorporar cuatro principios: la transparencia del ejercicio gubernamental; la difusión de los actos de gobierno; la rendición de cuentas a la sociedad; y, la participación organizada y decidida de los miembros de la ciudadanía. Para ello, es necesario sentar las bases legales en el proceso formal, para que el derecho a la información en cuanto derecho humano y social, sea asistido y de apertura a la participación, en el escenario político, de actores anteriormente excluidos.

Atendiendo a las necesidades del Estado de Michoacán de perfeccionar y eficientar la función pública, se buscó establecer la vía por la cual la sociedad michoacana, tuviera la oportunidad de conocer y evaluar la gestión gubernamental; una de las opciones viables que se propusieron para hacer práctica la teoría democrática y para que la legislación michoacana estuviera acorde con la legislación federal, fue la aprobación de la Ley para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Con la expedición de dicha Ley, nuestro Estado inicia el arduo trayecto para la formación de la cultura de acceso a la información pública y se suma con ese mismo propósito, a los esfuerzos del gobierno federal y de otras entidades públicas como Sinaloa, Querétaro, Guanajuato, Jalisco y Colima.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se cimenta en los principios fundamentales de publicidad y de transparencia en el gobierno, que se concretan en la regulación del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección a la vida privada de las personas; tales derechos se encuentran regulados a un marco jurídico y normativo que posibilitan real y formalmente conocerlos para ejercerlos y garantizar a las personas su reconocimiento y respeto por parte de la autoridad.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo es una herramienta que remite a la facultad que tienen los miembros de una sociedad de conocer la información que generen, administren, manejen, archiven o conserven las entidades públicas del Estado, así como que garantice la tutela a la privacidad de los datos personales en posesión de las entidades públicas.

1.1.1. Creación de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Considerando que el acceso a la información pública es un derecho humano universal consagrado en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 y establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que es obligación del Estado garantizar el derecho a la información, es que ante el reclamo de la ciudadanía y la disposición del Estado de velar por el respeto irrestricto a las garantías individuales de los mexicanos y michoacanos, se presentaron ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, diversas iniciativas que proponían la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública, cuyas bases fueron los principios de transparencia, libertad y seguridad jurídica y su finalidad, la preservación del Estado de Derecho.

Así el 9 de agosto del año 2002, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán discutió y aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO). Con la aprobación de la LAIPEMO, se previó la formación, constitución e instalación del órgano de decisión, autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública: la *Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo* (CEAIPEMO). La creación de este órgano se fundamenta mediante el Decreto Legislativo Número 6 del 9 nueve de agosto de 2002 dos mil dos, publicado en la Sección Tercera del *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo* el miércoles 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos, como organismo con autonomía patrimonial, de operación y de decisión, cuya función sería la de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Siguiendo el proceso de formación de la CEAIPEMO, el día 26 veintiséis de junio de 2003 dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 y Primero y Segundo Transitorios de la Ley para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, luego de analizar la lista de aspirantes propuestos en ternas por el titular del Poder Ejecutivo, eligió y designó a los integrantes de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; resultaron para ocupar el cargo por tres años, el Lic. José Antonio Isidro Alvarado Zavala con treinta y dos votos; por el término de cuatro años, la Lic. Lucía Villalón Alejo, con treinta y tres votos; y por el término de cinco años, la Dra. María Teresa Cortés Zavala con treinta y cuatro votos. Con fecha 3 tres de julio del año en cita, dichos integrantes, rindieron la protesta de ley ante ese cuerpo colegiado. Posteriormente, el día 7 siete de julio de ese año, los Comisionados electos celebraron la primera sesión, mediante la cual quedó constituida la CEAIPEMO y en cumplimiento con lo establecido en la parte final del diverso numeral 41 de la propia Ley de Acceso, se votó por unanimidad nombrar presidente de la misma, al Lic. José Antonio Isidro Alvarado Zavala por el período de dos años. A partir de esa fecha, la Comisión inició con los estudios e investigaciones para la elaboración de la normativa que le daría fundamento; la estructura de operación; y, del presupuesto para las actividades a realizarse de julio a diciembre de 2003 dos mil tres.

1.1.2. Marco Legal

El actuar de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, encuentra su fundamento legal en las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; otras normativas, derechos y obligaciones contenidas en dicha Ley tienen relación jurídica. Por lo que es importante, conocer el marco normativo de la Comisión, ya que es la base fundamental de su actuar con estricto apego a derecho. En el cuadro siguiente se mencionan por su orden jerárquico de observación y aplicación.

Constitucional	• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 6º, 7º y 8º. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: Art. 6º.
Declaraciones y Convenciones	• Declaración Universal de los Derechos Humanos: Arts. 19 y 29. • Convención Americana de los Derechos Humanos: Arts. 13, 14, 19 y 29. • Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Ordinarias	• Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. • Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. • Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán (de aplicación supletoria al Reglamento Interior de la CEAIPEMO, art. 34). • Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. • Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo. • Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán. Ejercicio fiscal del año correspondiente.
Reglamentarias	• Reglamento Interior de la CEAIPEMO.
Individualizadas	• Acuerdos y resoluciones emitidos y dictados por el Pleno de la CEAIPEMO. • La aplicación de la ley abstracta, al caso concreto e individual; sólo tiene efectos y fuerza sobre las partes.
Internas	• Acuerdos administrativos que determinen los flujogramas documentales y de organización.

1.1.3. Misión

La encomienda básica de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es garantizar la prerrogativa que tiene toda persona para poder acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades públicas en el estado de Michoacán bajo los principios de imparcialidad, objetividad, especialización, honradez y profesionalismo, mediante acciones de promoción, difusión e investigación que permitan promover una cultura sobre el derecho de acceso a la información pública. La Comisión en tanto órgano autónomo regulador en el proceso de instrumentación del derecho de acceso a la información pública, también tiene como objetivo actuar como vehículo de difusión del tema frente a la sociedad.

1.1.4. Visión

Los Comisionados, se han propuesto construir por etapas, en período de tres, cuatro y cinco años diversas acciones que materialicen y posicionen a la Comisión frente a la sociedad, para que llegue a ser una institución de excelencia, reconocida como referente institucional y administrativo en el ámbito estatal, nacional e internacional, que garantice que la población

en general tenga acceso a la información pública del estado de Michoacán, en el marco de un Estado de Derecho.

Su tarea ineludible es promover en forma práctica y puntual, el conocimiento de los contenidos de la Ley y hacer que las personas sean concientes de que pueden y deben, ejercer el derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales.

Este primer año, ha sido fructífero pero hay mucho por hacer, los Comisionados pudieron conocer que es necesario concentrar esfuerzos para lograr que los derechos reglamentados por la Ley de la materia, sean un actuar cotidiano y común, elemento imprescindible en la construcción de una cultura participativa. En el presente informe, mostramos la labor encomendada y conferida a los integrantes de este novel órgano autónomo, hace a penas un año.

1.1.5. Objetivo

La LAIPEMO protege dos derechos fundamentales:
- El acceso a la información pública.
- La protección de datos personales.

El objetivo fundamental que persigue la Ley de acceso a la información pública, es "...asegurar el derecho de las personas de acceder a la información en posesión de los poderes públicos del Estado y sus municipios" (Art. 1 de la LAIPEMO). La ley como instrumento de orden público, garantiza el derecho de las personas a saber y acceder a la información pública. Pero también protege el derecho de las personas a la privacidad. La información pública es considerada como toda aquella que se genera en las Entidades Públicas que reciben recursos del Estado y que se encuentra bajo el resguardo de una autoridad pública. El cumplimiento de la Ley como herramienta fundamental para el control gubernamental, contribuirá al fortalecimiento de la transparencia y de una sociedad democrática e informada.

1.1.6. Elaboración del Reglamento Interior de la CEAIPEMO

En el artículo 42 fracción XIII y el tercer párrafo del Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece como una atribución de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la elaboración del proyecto de Reglamento Interior, a fin de proponerlo al C. Gobernador del Estado en un período no mayor a sesenta días a partir de su constitución. De esta manera el 3 tres de septiembre del mismo año, se concluyó el primer proyecto de dicha normativa al igual que la estructura de operación en que había de apoyarse la Comisión, documentos que luego de atender observaciones y comentarios de parte de la Coordinación de Comunicación Social y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios del Gobierno del Estado, mejoraron para su entrega en tiempo y forma. La Comisión continuó con los trabajos de revisión y adecuación del Reglamento conforme a la estructura de operación aprobada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal en noviembre del año en cita y del presupuesto para el ejercicio 2004 dos mil cuatro, aprobado en primera instancia por la referida Secretaría y en la segunda y final, por el Honorable Congreso del Estado en el último día hábil de diciembre. A partir de esa aprobación fue que se redactó la

versión final del Reglamento Interior el 12 doce de enero del año 2004 dos mil cuatro, el cual fue aprobado en sesión celebrada en esa fecha por el Pleno de la propia Comisión y publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, el 19 diecinueve de febrero de esta anualidad.

En el Reglamento Interior, a cargo de los tres Comisionados, quedan inscritos los principios de organización interna mediante el establecimiento de su estructura orgánica y la regulación del funcionamiento y operación de acuerdo a las atribuciones legales de la CEAIPEMO, así como de las unidades de apoyo y su personal; para ello, se instaura la jerarquía de los puestos directivos, las líneas de comunicación que se establecen para el buen funcionamiento de la Comisión y los requisitos para poder ejercer algún cargo al interior de la CEAIPEMO (Título Primero. Capítulo del primero al noveno); el procedimiento para la substanciación del recurso de inconformidad y de revisión, ante la Comisión; así como de las investigaciones de las quejas a petición de parte (Título Segundo). En la búsqueda de la profesionalización del personal a través del servicio civil de carrera, se prevén las bases necesarias para ello (Título Tercero). Dentro del Reglamento Interior de la CEAIPEMO también se contemplaron las limitaciones, responsabilidades y derechos, tanto de los Comisionados como del personal directivo de este órgano, pues se dispone el proceder cuando existan impedimentos, la responsabilidad del personal de la Comisión, su declaración patrimonial y de las licencias y vacaciones (Título Cuarto a Sexto).

1.1.7. Estructura Orgánica

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción XIV de la Ley Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión elaboró y presentó el 3 tres de septiembre de 2003 dos mil tres, al titular del Poder Ejecutivo con copia para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Gobierno del Estado, el proyecto y propuesta de presupuesto, para justificar el monto que se solicitaba. El documento respectivo contenía siete aspectos: 1. *Información General* donde se compilan específicamente los objetivos, las funciones, las atribuciones, el marco jurídico, la estructura de organización, el organigrama, las funciones generales y la descripción de las unidades de apoyo de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. 2. *Creación o Modificación de la Estructura Orgánica*. 3. *Descripción de Funciones por Plaza de nueva creación,* relativo a la estructura orgánica, se plantea un diseño de operación para la Comisión que sirvió de fundamento para la organización de la plantilla de personal de acuerdo a las necesidades funcionales de esta institución y así estar en condiciones de integrarlo en el presupuesto anual; cabe agregar que el proyecto y posterior aprobación de esta estructura diseñada en el mes de agosto de 2003 dos mil tres y presentada en la fecha antes indicada, fue a su vez, la base para la elaboración de lo que formaría parte del *Manual de Organización* de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que fue aprobado a la postre, en lo general en sesión ordinaria del Pleno de la Comisión efectuada el 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro, del cual nos ocupamos más adelante. 4. *Presupuesto de Creación o Modificación de Estructura Orgánica*, contempla el capítulo, la partida, la descripción y el monto mensual y anual de los servicios personales, de los materiales y suministros y de los bienes muebles e inmuebles. 5. *Relación de Bienes Necesarios para la Comisión,* igualmente se menciona la partida, el artículo, el número de ellos, el costo unitario y el importe total, del mobiliario; equipo de administración; equipo de educación y recreativo; el de cómputo, de fotografía, cinematografía, televisión y grabación, de automotores terrestres; máquinas y

equipo de comunicación. 6. *Proyecto de Servicios Personales*, se indica el nivel, la categoría, descripción, sueldo base mensual, número de plazas, sueldo mensual total y prestaciones de los servicios personales; y, 7. *Cotizaciones de Inmuebles, Mobiliarios, Equipo de Cómputo y Redes y Sistemas de Telecomunicación*, se adjuntaron tres cotizaciones de cada uno de los artículos enlistados, para mostrar y justificar la elección de los bienes muebles e inmuebles, que se consideraron necesarios para equipar la oficina de despacho.

1.1.8. Presupuesto

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 fracción XI de la Ley Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en agosto de 2003 dos mil tres, los Comisionados se dieron a la tarea de elaborar el proyecto de presupuesto, con la finalidad de programar la implementación de la estructura organizacional de la CEAIPEMO al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, considerando la normatividad vigente en la Leyes de Planeación y de Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y poder lograr su aprobación por el Honorable Congreso del Estado. Es importante destacar el apoyo prestado por la SEPLADE en esta delicada actividad. Dentro de esta etapa de conformación institucional, la tarea consistió en integrar un documento que considerara el mobiliario, el equipo informático requerido, el diseño de los programas a operar tanto el sustantivo - OF3 Derecho al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales – como el adjetivo - 1 Administración de Recursos para conformar la Estructura programática presupuestaria - con sus respectivos proyectos y metas. Así como los objetivos y las estrategias a través de las cuales se operarían. Otra tarea que se realizó, fue la elaboración del proyecto de infraestructura, a fin de que al entrar el año 2004 dos mil cuatro, se iniciaran las adquisiciones pertinentes para que la Comisión realizará sus funciones y tuviera un local donde despachar y prestar sus servicios; el resultado fue la integración del documento base de la nueva Unidad Programática Presupuestaria 7930, UR 01, Programa 01 que es ahora la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en tiempo y forma en septiembre de 2003 dos mil tres.

1.2. NORMATIVA INTERNA

Como parte de sus funciones normativas, el Pleno de la Comisión tiene marcadas como una de sus atribuciones (artículo 14 fracción XX, Reglamento Interior), el aprobar normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus facultades, razón por la cual en este primer año de trabajo, se ha dado a la tarea de elaborar su normativa interna y sus proyectos de lineamientos.

1.2.1 Lineamientos aprobados:

a) Manual de Organización

- Como ya se mencionó con antelación, el *Manual de Organización* de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Comisión efectuada el 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro, tuvo como base para la elaboración el aspecto 2. *Creación o Modificación de Estructura Orgánica*; y el 3. *Descripción de Funciones por Plaza de nueva creación,* del documento general referido en líneas anteriores del presente informe.

Este manual en tanto documento de apoyo administrativo, contiene la descripción de cada puesto, las relaciones de autoridad, sus funciones y las especificaciones del cargo; se considera en este último apartado la escolaridad, nacionalidad, los conocimientos, y los aspectos personales (rasgos) que debe cubrir cada servidor público de la Comisión para ocupar un cargo en la administración, garantizando así el contar con personal profesional que permita a la institución cumplir con la función social que tiene asignada.

- Lineamientos generales del informe que en términos del artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, deben rendir las entidades públicas a la CEAIPEMO (9 nueve de febrero de 2004 dos mil cuatro).

- Criterios para el cobro de derechos para el acceso a la información. (26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro)

b) Comités

En sesión del Pleno celebrada el 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro, se aprobaron e integraron tres Comités, cuyos integrantes rindieron la protesta de ley en sesión del Pleno del 8 ocho de marzo de 2004 dos mil cuatro.

- Comité de Acceso a la Información de la CEAIPEMO.

- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEAIPEMO.

- Comité de Apoyo Jurídico Interno de la CEAIPEMO.

c) Formatos

- El formato de solicitud de información de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo fue aprobado el día 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro.

- Para la interposición de los recursos de inconformidad y revisión, así como para las investigaciones de las quejas que se presenten a petición de parte, ante la Comisión, el día 23 de febrero de 2004, el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó los formatos de “Solicitud de información pública”, “Recurso de inconformidad”, “Recurso de revisión” y “Queja”. Los formatos antes mencionados pueden ser localizados en la página web o en los anexos de la edición de la Ley, que publicó la CEAIPEMO, en el mes marzo de 2004.

Administrativos:

- Aprobación del formato y plazos para rendir la declaración patrimonial de los titulares de las Secretarías, Jefes de Unidad de la Comisión, (8 ocho de marzo de 2004 dos mil cuatro).
- Aprobación del tabulador de viáticos y oficios de comisión de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, (22 veintidós de marzo de 2004 dos mil cuatro).
- Aprobación en lo general de las consideraciones y fundamentos de la política de adquisiciones de la Comisión, (22 veintidós de marzo de 2004 dos mil cuatro).

Administrativo laboral:

- Se aprueba concluir la relación de trabajo entre el titular de la unidad de Promoción de la Cultura para el Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo conforme a la Ley, (14 catorce de abril de 2004 dos mil cuatro).
- Se aprueba ejecutar el inicio del procedimiento administrativo al titular de la unidad de Promoción de la Cultura para el Acceso a la Información Pública, (30 treinta de abril de 2004 dos mil cuatro).
- Se aprueba el inicio del procedimiento administrativo a los Jefes de las unidades: Administrativo, Vinculación y Enlace y de Servicios Informáticos, (30 treinta de abril de 2004 dos mil cuatro).
- Aprobación en lo general del formato de convocatoria pública abierta para concurso de personal de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, (30 treinta de abril de 2004 dos mil cuatro).
- Aprobación de entradas y salidas en el reloj checador del personal operativo de la Comisión, (14 catorce de abril de 2004 dos mil cuatro).

d) Informes legales externos

- Aprobación del informe que en términos del artículo 45 de la LAIPEMO, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, debe rendir al Honorable Congreso del Estado (1º primero de julio de 2004 dos mil cuatro).

e) Vinculación y relaciones interinstitucionales

- Incorporación de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Asociación Mexicana de Comisiones Estatales y Organismos para el Acceso a la Información Pública (AMEPI), 10 diez de noviembre de 2003 dos mil tres.
- Incorporación de la CEAIPEMO al Comité Técnico del Sistema Estatal de Archivos del Gobierno del Estado de Michoacán el 7 siete de junio de 2004 dos mil cuatro, en representación de los órganos autónomos. Quedó como representante, la Comisionada María Teresa Cortés Zavala.
- Incorporación de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), 21 veintiuno de junio de 2004 dos mil cuatro.
- Aprobación del programa de los prestadores del servicio social de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, (21 veintiuno de junio de 2004 dos mil cuatro).

d) Otros

- La Comisión trabajó en la revisión y análisis de las iniciativas de Ley de Administración de Archivos y Patrimonio Documental del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de emitir una opinión fundada ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley. Documento que se entregó en enero de 2004 y que consideramos influyó en la aprobación de la Ley de Archivos Administrativos Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo* el día 3 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro).

- Elaboración de una propuesta de Lineamientos Generales para la Organización, Conservación y Custodia de los Archivos de las Entidades de la Administración Pública Estatal, (presentada al Honorable Congreso del Estado en enero de 2004).
- Observaciones a la propuesta de información reservada del Poder Legislativo, (2 dos de diciembre de 2003 dos mil tres).
- Consideraciones sobre el formato de solicitud para la Administración Pública Estatal, (1º primero de marzo de 2004 dos mil cuatro).

1.2.2. Lineamientos en revisión

La Comisión en la gran variedad de tareas, se ha dedicado a elaborar normativas internas y propuestas de lineamientos que están siendo revisados por los Comisionados a efecto que sean sometidos al Pleno, entre los que destacan:

- Lineamientos para los Formatos de Consulta de la Información de Oficio.
- Lineamientos de las Sesiones de Pleno de la CEAIPEMO.
- Lineamientos de Comité de Apoyo Jurídico Interno de la Ley de acceso a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en preparación.
- Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada.
- Lineamientos Generales del Comité de Acceso a la Información de la CEAIPEMO.
- Lineamientos Generales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEAIPEMO.

1.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la LAIPEMO, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones de carácter general que son, entre otras:

- Vigilar el cumplimiento de la Ley;
- Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado;
- Salvaguardar el ejercicio de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas; y,
- Asegurar la rendición de cuentas, para valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Las facultades de carácter específico las podemos agrupar en:

- **Jurisdiccionales:** Decidir controversias planteadas mediante los recursos de revisión, investigaciones a petición de parte de las quejas por violación a la Ley de parte de los servidores públicos de las entidades públicas obligadas.
- **Académicas:** Promocionar, difundir e investigar sobre el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales.
- **Administrativas:** Consistentes en la administración del presupuesto, por ser un organismo autónomo con patrimonio propio, no sectorizable.

A continuación se describe en que consiste cada una de esas facultades.

Jurisdiccionales	Académicas y de Promoción	Administrativas
• **Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por las entidades públicas con relación a las solicitudes de acceso a la información.** • **Resolver recursos de revisión.** • **Realizar a petición de parte las investigaciones en relación con las quejas sobre violación de la Ley.** • **Ordenar a las entidades públicas que proporcionen información a los solicitantes en los términos de la Ley.** • **Establecer plazos para la rendición de informes y realizar diligencias, proponer criterios para el cobro de derechos para el acceso a la información pública.**	• **Realizar estudios e investigaciones para el desempeño de sus atribuciones.** • **Organizar seminarios, cursos y talleres, para promover el conocimiento de la Ley y los derechos que protege.** • **Elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento de la Ley.** • **Proponer criterios curriculares sobre el acceso a la información en los planes de estudio de los diferentes niveles educativos.** • **Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de sistematización de la información.** • **Establecer relaciones de cooperación y coordinación con las entidades públicas.**	• **Elaborar su proyecto de presupuesto anual.** • **Realizar y aprobar el Reglamento Interior para el envío al titular del Poder Ejecutivo.** • **Administrar el presupuesto que en forma anual le haya sido aprobado.** • **Proponer y designar a los servidores públicos a su cargo, de acuerdo al presupuesto anual.** • **Expedir el Manual Operativo de la Comisión y demás normas internas de funcionamiento.**

Las atribuciones citadas, son ejercidas por el Pleno de la Comisión, en base a leyes, reglamentos y disposiciones generales. Las atribuciones jurisdiccionales, son realizadas por el Pleno de la Comisión, con el apoyo técnico jurídico de la Secretaría de Acuerdos. La Coordinación de las atribuciones académicas, de promoción y administrativas, son realizadas también por el Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, esta es precisamente el área técnica académica y administrativa de apoyo en el despacho de los asuntos a cargo de la Comisión y de los acuerdos tomados por el Pleno; depende administrativamente del Comisionado Presidente y para la realización de estas funciones la Secretaría Ejecutiva cuenta con el apoyo de las cuatro unidades que actualmente existen en la Comisión (unidad de Promoción de la Cultura para el Acceso a la Información Pública, unidad Administrativa, unidad de Vinculación y Enlace y unidad de Servicios Informáticos).

Cabe destacar que la integración de la plantilla de personal se hizo en forma gradual a partir de enero del 2004 y quedó casi completa en febrero del mismo año.

Conforme al artículo 42 fracciones XII, XIV, XV y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 5ª del Reglamento Interior, la Comisión tiene la siguiente estructura para el cumplimiento de sus atribuciones:

I. Pleno;
II. Comisionados;
III. Comisionado Presidente;
IV. Secretaría de Acuerdos;
V. Secretaría Ejecutiva;

VI. Unidades;

a) Promoción de la Cultura de Acceso a la Información Pública;
b) Administrativa;
c) Vinculación y Enlace; y,
d) Servicios Informáticos.

VII. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, a propuesta de alguno de los Comisionados, de acuerdo a los requerimientos operativos y a su presupuesto.

1.3.1. Del Pleno

El Pleno de la Comisión es el órgano máximo de dirección, toma sus decisiones y desarrolla sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, honradez y lealtad, por lo que no habrá preeminencia entre sus miembros. El Pleno es la autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular; sus resoluciones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas.

Entre las principales funciones del Pleno de la CEAIPEMO debemos resaltar las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones que a la Comisión le otorga la Ley, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones que el resulten aplicables;

b) Conocer y vigilar la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Comisión, mediante los informes que éstos le rindan sobre su desempeño;

c) Aprobar la versión pública de los acuerdos y resoluciones que tome el Pleno, ordenar la publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo* de aquellos que por su naturaleza, sean de observancia pública y obligatoria, aprobar los mecanismos de coordinación con dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios u otras personas físicas o morales del Estado de Michoacán, nacionales o extranjeras, así como con los sujetos obligados por la Ley;

d) Definir y aprobar los criterios para el nombramiento, promoción o remoción del personal administrativo de la Comisión, y aprobar el Estatuto del Servicio Civil de Carrera que contenga el sistema de desarrollo profesional, ingreso y separación del personal de la Comisión;

e) Aprobar las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, así como los informes que rindan las unidades a dicho cuerpo colegiado a través de Comisionado Presidente;

f) Aprobar la constitución de los Comités que se consideren pertinentes para el óptimo funcionamiento de la Comisión; y,

g) Conceder licencias a los Comisionados, secretarios y personal administrativo, cuando exista causa justificada y no perjudique el buen funcionamiento de la Comisión, autorizar la participación de sus integrantes a los eventos donde sea invitada (art. 14, Reglamento Interior).

En el desarrollo de sus funciones de manera colegiada, el Pleno ha tenido una intensa actividad. De julio a diciembre del 2003 se efectuaron 22 veintidós sesiones ordinarias y una extraordinaria. Del 7 de julio en que quedó instalado el Pleno de la Ley de acceso a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, al 10 de noviembre del año en cita el calendario de sesiones ordinarias quedó definido de forma semanal, los días lunes a las 10:00 hrs.

Sesiones celebradas durante el año 2003

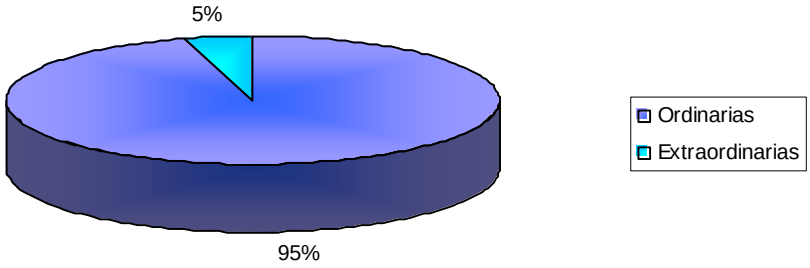

En el lapso de seis meses se aprobaron 25 veinticinco acuerdos por unanimidad 100%. De los cuales 5 cinco fueron de carácter normativo, 3 de coordinación Interinstitucional y 17 administrativos.

Acuerdos aprobados por unanimidad de votos y tipo de acuerdos

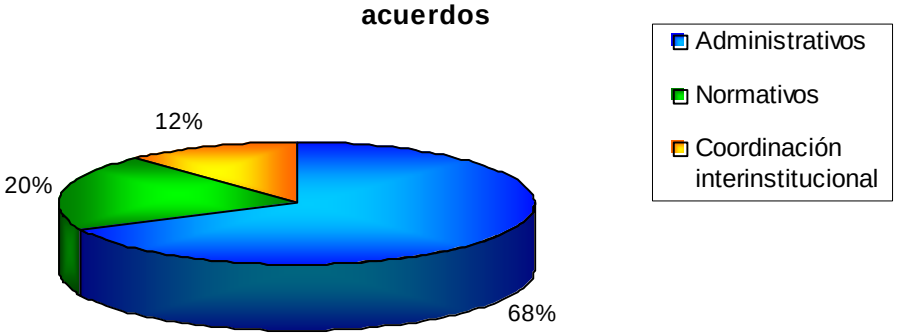

En lo que al año 2004 refiere, el Pleno ha sesionado de manera quincenal como establece el artículo 8, párrafo segundo de la LAIPEMO. De enero a julio del año en curso, efectuó un total de 22 veintidós sesiones: 13 de las cuales fueron ordinarias, 6 seis extraordinarias y 3 tres extraordinarias-privadas. Los acuerdos aprobados en el período son 43. El sentido del voto de los acuerdos aprobados es de 40 por unanimidad (93%) y 3 por mayoría (7%). Fueron 10 diez los acuerdos aprobados dentro de las funciones reguladoras del Pleno; 4 cuatro a sus facultades de promoción de la cultura de acceso a la información y de coordinación interinstitucional y 29 con carácter administrativos.

Sesiones celebradas durante el año 2004

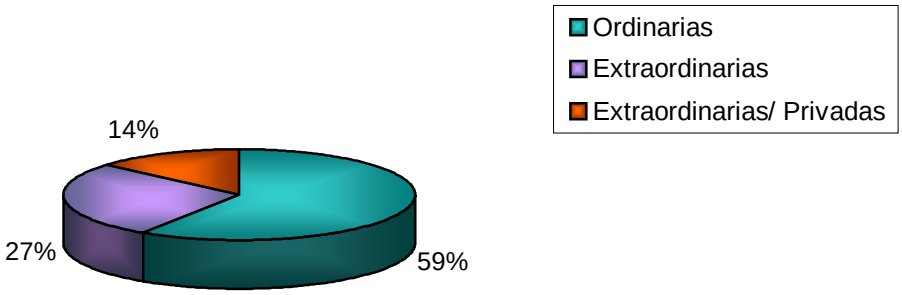

1.3.2. Los Comisionados

Tres Comisionados son los que conforman esta institución autónoma de nueva creación y son a su vez, miembros del órgano máximo de dirección y de autoridad: el Pleno. Cada Comisionado en lo particular y como miembros del Pleno, deben tomar sus decisiones y desarrollar su funciones atendiendo a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, honradez y lealtad. La naturaleza de las múltiples atribuciones que les deviene a los Comisionados por Ley y del Reglamento Interior, son propositivas, participativas, de coordinación, vigilancia y en su caso de representación. Es menester destacar que las funciones de decisión y jurisdicción le competen única y exclusivamente al cuerpo colegiado, ya que por la trascendencia, no puede depositarse en un solo Comisionado, ni siquiera en su calidad de Presidente.

De esta manera los comisionados para atender y coordinar las distintas áreas de su competencia interna y externa, se previeron en el Reglamento Interior (artículos 14, fracción XXII, y 16) la asignación de los programas que atenderá cada uno en materia: Jurídica, Vinculación y Enlace; Promoción, difusión y capacitación; y Estudios e Investigación. Por lo que a fin de agilizar las labores internas y externas, se hicieron cargo de la coordinación de los programas correspondientes, para su

posterior ejecución, evaluación y seguimiento. En reunión de Pleno de fecha 3 tres de marzo, se acordó que de acuerdo a las funciones y el perfil de cada comisionado le correspondería al Lic. José Antonio I. Alvarado Zavala, Comisionado Presidente, el área administrativa; a la Comisionada Dra. María Teresa Cortés Zavala, la de promoción y difusión, capacitación, estudios e investigación; y, la Comisionada Lic. Lucía Villalón Alejo, la jurídica, vinculación y enlace.

A continuación se enlistan las atribuciones que tienen los Comisionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo:

I. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;
II. Elaborar y presentar al Pleno los proyectos de las resoluciones que le competan;
III. Elaborar y presentar al Pleno los proyectos de criterios de interpretación de las Ley para efectos administrativos;
IV. Elaborar los proyectos de reformas y adiciones a este Reglamento y demás normas de operación y administración de la Comisión;
V. Llevar a cabo la coordinación de los programas asignados por el Pleno e informar sobre su avance;
VI. Proponer candidatos a secretarios y titulares de las unidades de la Comisión de conformidad con los procesos de selección aprobados por el Pleno;
VII. Proponer la remoción de los secretarios y titulares de las unidades de conformidad con los procesos aprobados por el Pleno;
VIII. Participar en los procesos de selección del personal de apoyo de la Comisión de conformidad, con los lineamientos que establezca el Pleno;
IX. Participar en los procesos de evaluación, promoción y la remoción, en su caso, del personal de la Comisión de conformidad con los lineamientos establecidos por el Pleno;
X. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido de su voto tanto personal como disidente;
XI. Incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;
XII. Suscribir los acuerdos, actas y resoluciones del Pleno;
XIII. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;
XIV. Plantear oportunamente ante el Pleno, el eventual conflicto de interés;
XV. Solicitar a través del Comisionado Presidente, informes sobre iniciativas y ejecución de programas a los secretarios de acuerdos y ejecutivo, así como a los titulares de las unidades;
XVI. Suplir al Comisionado Presidente en sus faltas temporales, previa determinación del Pleno; y,
XVII. Las demás que la señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales.

1.3.3. Del Comisionado Presidente

La presidencia es un órgano unipersonal que recae en uno de los Comisionados, éste será elegido mediante el sistema de voto secreto por mayoría o por unanimidad entre sus miembros, concluida su gestión, renuncia o ausencia definitiva en la presidencia, se elegirá a quien le sustituya en los términos de la Ley, no debemos pasar por alto que el Comisionado Presidente es el representante legal de la Comisión ante las diferentes instancias, pero comparte el mismo nivel jerárquico que los otros dos Comisionados.

1.3.4. De las Secretarías

Al referirnos a las Secretarías, estas son unidades de apoyo, y de acuerdo al organigrama de la Comisión, son dos: Secretaría de Acuerdos y la Secretaría Ejecutiva.

1.3.4.1. Secretaría de Acuerdos

La Secretaría de Acuerdos, que es el área técnica jurídica de apoyo en el despacho de los asuntos a cargo de la Comisión y de la ejecución de los acuerdos del Pleno; dependerá administrativamente del Comisionado Presidente y se integra por un titular y el personal autorizado por el Pleno. El titular de la Secretaría de Acuerdos tiene entre sus funciones:

a) Dar fe pública en el ejercicio de sus funciones;

b) Asistir y fungir como secretario del Pleno;

c) Preparar todo lo necesario para llevar a cabo las sesiones del Pleno;

d) Notificar a los Comisionados de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y enviar oportunamente la orden del día con la documentación necesaria;

e) Publicar acuerdos y resoluciones en los términos que apruebe el Pleno de la Comisión, ejecutar acuerdos, asesorar y emitir opinión respecto de los asuntos jurídicos que le sean turnados por el Pleno; y

f) Apoyar al Comisionado Presidente en la asignación y tramitación de los recursos, expedientes y demás asuntos interpuestos o presentados ante la Comisión, (artículo 21 del Reglamento Interior).

1.3.4.2. Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es el área técnica académica y administrativa de apoyo en el despacho de los asuntos a cargo de la Comisión y de los acuerdos tomados por el Pleno; dependerá administrativamente del Comisionado Presidente y se integra por un titular y el personal autorizado, sus principales funciones son:

a) Elaborar los planes y programas que se refieran a la vigilancia del debido cumplimiento de la Ley, elaborar el anteproyecto para la difusión, capacitación y actualización permanente de los servidores públicos sobre la cultura de acceso a la información;

b) Proponer el anteproyecto de los mecanismos de coordinación con las entidades públicas y otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

c) Ejecutar los planes y programas de orientación a las personas sobre la Ley;

d) Elaborar el anteproyecto del sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Comisión y vigilar su operación;

e) Coordinar y supervisar el trabajo realizado por las unidades de la Comisión;

f) Coordinar el anteproyecto de presupuesto anual con el titular de la unidad Administrativa y ejecutar el gasto en los términos aprobados, así como elaborar los estados financieros anuales; y

g) Presentar un informe al Comisionado Presidente del desempeño de las unidades a su cargo, (artículo 24 del Reglamento Interior).

1.3.5. De las Unidades Administrativas

Las Unidades son de carácter jurídico, administrativo, académico y auxiliar, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión. Se integran por un titular y el personal autorizado, sus principales funciones son:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones a su cargo;

b) Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área; y

c) Formular dictámenes, opiniones, informes y desahogos de las consultas relacionadas con las funciones de su área (artículo 27 del Reglamento Interior).

1.4. LOS PARÁMETROS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Para cumplir con el ágil y buen funcionamiento de la Comisión se elaboró el Manual de Organización de la Comisión que contiene los objetivos y funciones específicas de cada una de las áreas que la conforman, así como de cada puesto señalado en la estructura organizacional. Parte importante del documento, lo es el apartado de las especificaciones del puesto que considera los rasgos de personalidad, conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencias profesionales, además de la escolaridad y la nacionalidad que deben de cubrir cada una de las personas que aspiren a ocupar un cargo en la Comisión, desde el nivel de Comisionados hasta el nivel de analistas y personal de apoyo.

1.5. ESTRUCTURA DEL GASTO E INVERSIÓN

Las acciones emprendidas en materia de recursos financieros y presupuestales en el 2003, se asignaron vía subsidio y correspondieron a un monto total de $ 1,535, 000.00, el cual fue distribuido de la siguiente forma:

PARTIDA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GLOBAL ANUAL
MOBILIARIO			88,128.00	88,128.00
EQ. DE ADMINISTRACIÓN			7,100.00	7,100.00
EQ. DE CÓMPUTO			182,760.66	182,760.66
MAQ. Y EQ. DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			13,379.00	13,379.00
SERVICIOS PERSONALES	* 474,700.00	** 299,.542.00	*** 349,646.14	1,123,888,14
MATERIALES Y SUMINISTROS	D	D	40,008.52	40,008.52
SERVICIOS GENERALES	25,300.00	12,650.00	41,785.68	79,735.68
TOTAL GLOBAL MENSUAL	**500,000.00**	**312,192.00**	**722,808.00**	**1,535,000.00**

NOTA:

*EN ESTE MES SE CUBRIERON SUELDOS DE JULIO A OCTUBRE DE COMISIONADOS, APOYO SECRETARIAL Y JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

** EN ESTE MES INGRESARON LA SECRETARIA DE ACUERDOS Y EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

*** PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1 EN ESTE PERÍODO LOS RECURSOS SE ASIGNARON VÍA SUBSIDIO.

Entrado el año 2004, los asuntos que se relacionaron con el uso de recursos obedeció al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004 y está desarrollado de acuerdo a la estructura programática presupuestaria que presentó la Comisión de acuerdo a las necesidades, proyectos y programas a efectuar por este órgano. El monto total asignado a la Comisión para su establecimiento y función es de $ 6, 639,013.00 y está distribuido de la siguiente forma:

PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO PARA EL EJERCICIO FÍSCAL 2004			
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO**	**PORCENTAJE**
1 000	SERVICIOS PERSONALES	4, 262, 190. 00	64.2%
2 000	MATERIALES Y SUMINISTROS	355, 800. 00	5.3%
3 000	SERVICIOS GENERALES	1, 309, 400. 00	19.8%
5 000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	711, 623. 00	10.7%
	TOTAL	6, 639, 013. 00	100%

El total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del 2004, fue de: $6, 639,013.00 seis millones seis cientos treinta y nueve mil trece pesos, de los que el 64.2% está destinado a servicios personales; el 5.3% está dirigido a materiales y suministros; el 19.8% es para servicios generales y el 10.7% a bienes muebles e inmuebles. Es conveniente señalar que el presupuesto asignado fue otorgado mediante el capítulo 4,000 subsidios para gastos de operación.

De enero a junio de 2004 la Comisión ha ejercido el presupuesto de la manera siguiente:

Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total global trimestral
Mobiliario							
Equipo de administración				$131. 602.32		$12.393.15	$143.995.47
Equipo de educación y recreativo				$10.781.70		$2.145.90	$12.927.60
Equipo y bienes informáticos			$46. 350.00				$46.350.00
Equipo de fotografía, cinematografía, TV y grabación.					$13.941.00	$2.790.00	$16.731.00
Automotores terrestres, marítimos y aéreos							
Maquinas y equipo de comunicaciones y tele-comunicaciones			$12. 751.20	$6.900.00			$19.651.20
Servicios personales	$239. 013.16	$290.303.67	$319. 806.59	$300.583.08	$302.835.06	$267.052.41	$ 1.719.593.97
Materiales y suministros	$1. 831.15	$22.329.38	$17.222.27	$14.770.70	$38.008.04	$13.201.14	$107.362.68
Servicios generales	$13. 118.85	$43. 343.49	$61. 814.08	35.343.69	$ 34.450.53	$49.897.91	$ 237.968.55
Total global mensual	$253. 963.16	$355. 976.54	$457. 944.14	$ 499.981.49	$389.234.63	$347.480.51	$2.304.580.47

Para el mes de junio la aplicación del ejercicio del presupuesto ha sido la siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTAL POR PARTIDA DEL PERÍODO ENERO/JUNIO 2004			
CAPITULO	**PROGRAMADO ENERO-JUNIO**	**EJERCIDO ENERO-JUNIO**	**PORCENTAJE EJERCIDO**
1, 000	2’ 131, 088. 00	1’ 719, 593. 97	80.7
2, 000	176, 500. 00	107, 362. 68	80.82
3, 000	654, 696. 00	237, 968. 55	36.3
5, 000	711, 000. 00*	239, 655. 27	33.7**

*Total anual.
** El porcentaje es tan bajo porque a la fecha no se han adquirido los vehículos automotores que se tiene programado adquirir.

Como puede observarse en ninguno de los capítulos del presupuesto se han logrado ejercer los recursos conforme a lo programado, lo anterior se debe a que los recursos empezaron a fluir a partir del mes de febrero, ocasionando retrasos en las adquisiciones y a que las acciones de la administración se han dirigido a habilitar el espacio para la instalación de las oficinas y a proveer del equipo y material necesario al personal para la realización de sus actividades. Asimismo, se han elaborado los procedimientos de solicitud y comprobación de viáticos y pasajes y los *Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión*, apegados a la normatividad expedida para la materia.

Es importante señalar que la Comisión, al ser un organismo de nueva creación no contaba con procedimientos establecidos para la realización de las actividades y que gran parte de la energía del personal se han canalizado, hasta este momento, a realizar acciones de planeación, en vías de tener una estructura operativa que facilite la realización de las funciones que tenemos encomendadas. Por ello consideramos que para el segundo semestre, los capítulos de materiales y suministros y servicios generales se verán incrementados sustancialmente en su ejercicio.

1.6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO

La CEAIPEMO, con base en las obligaciones y facultades conferidas en los artículos 13 y 14 de la LAIPEMO, ha emprendido actividades para su operación inherentes a las tecnologías de información, con el propósito de impulsar el desempeño de las funciones sustantivas y así, lograr los objetivos y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa antes citada.

A partir de enero de 2004 se definieron las líneas de acción respecto a los sistemas de informática, principalmente orientados a utilizar las tecnologías de información como herramienta y base del desarrollo institucional. La CEAIPEMO programó el desarrollo de un Sistema Informático para eficientar la consulta y el acceso a la Información Pública, con el propósito de establecer las bases conceptuales para estructurar la operación informática y definir el rumbo en la materia. Los aspectos centrales de la estrategia consistieron en:

- Asegurar el correcto funcionamiento de la operación básica de la Comisión por medio del uso eficiente de recursos informáticos, integrando para ello los recursos humanos especializados, el equipo de cómputo, las redes computacionales y los enlaces digitales de comunicación.

- Desarrollar los proyectos tecnológicos que permitan a la CEAIPEMO cumplir con sus obligaciones legales, tales como la atención a la sociedad y la disponibilidad del portal de Internet. Y en un mediano plazo, que la Comisión cuente y ponga en operación un sistema de monitoreo que facilite sus tareas de control y registro sobre el comportamiento de los sujetos obligados respecto a la obligatoriedad de publicitar la información de oficio en los diversos portales.

Una vez resuelto el objetivo de dotar a la Comisión de infraestructura informática básica que le garantizara su operación, fue necesario identificar el proyecto que debería llevarse a cabo para cumplir con las obligaciones marcadas por la LAIPEMO, consistente en:

1.6.1. Portal de Internet

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 14 y quinto Transitorio de la Ley, las entidades públicas deberán realizar la difusión de la información de oficio a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley. Derivado de lo anterior y a partir del 20 de febrero de 2004, la Comisión puso a disposición de los usuarios su portal de Internet www.ceaipemo.org.mx en el que además de cumplir como sujeto obligado por la Ley, ofrece a la sociedad la información y los servicios necesarios para el conocimiento y ejercicio del derecho en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Desde el sitio web de la Comisión, el usuario puede consultar información acerca de las funciones, estructura orgánica, directorio, normatividad interna, finanzas, leyes relacionadas, agenda, publicaciones y vínculos relacionados. Junto con ello, ofrece la posibilidad de conocer y llenar el formato de solicitud y proporcionar los formatos de inconformidad y revisión. Pone al alcance de las entidades públicas el formato del informe que de acuerdo al artículo 44 de la LAIPEMO deben presentar ante este órgano colegiado de manera anual.

Con el propósito de obtener datos estadísticos acerca del interés de los visitantes por conocer la LAIPEMO, se diseñó una encuesta para ser aplicada en el Portal. En ella, a partir de la pregunta: ¿Qué opina acerca de la Ley de Acceso a la Información Pública?. Existen tres opciones de respuesta. De un total de 258 votos, se cuenta con los resultados siguientes: opción a) es necesaria 36%; opción b) la desconozco 15% y opción c) no me interesa 49%.

El portal de la Comisión ha registrado un total de 1,170 visitas; lo que representa un promedio aproximado de 9 visitas diarias, del 20 de febrero a 30 de junio de 2004. Asimismo, se ha puesto a disposición del público municipal, estatal, nacional e internacional una dirección de correo electrónico y una página web a través de los cuales las personas pueden elaborar sus preguntas y recibir la información o asesoría respecto de la materia: ceaipemo@ceaipemo.org.mx y www.ceaipemo.org.mx.

2. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.1. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El acceso a la información pública se provee mediante el cumplimiento de las obligaciones de publicitar la información pública, este es un derecho que tienen las personas (art. 2, LAIPEMO). Los artículos del 9 al 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, obligan a las entidades públicas a difundir de oficio aspectos centrales de su funcionamiento, como los relativos al gasto público, directorio de funcionarios, sueldos, subsidios, contrataciones, marco normativo y demás información que los sujetos obligados deben dar a conocer. Ésto puede ser a través de la página electrónica de la entidad, o por escrito en una solicitud de información.

2.2. MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS EN LA CEAIPEMO

En el acuerdo 05 emitido por el Pleno en la sesión ordinaria del 26 veintiséis de enero de 2004, quedó conformado el Comité de Acceso a la Información de la CEAIPEMO, para coordinar y supervisar las acciones de la Comisión como sujeto obligado por la Ley, tendientes a proporcionar la información a quien así lo solicite a este organismo. Por su parte la Secretaría de Acuerdos ha brindado asesoría a servidores públicos y todas aquellas personas que así lo solicitaron, en relación con el derecho a la información pública de la siguiente manera.

Asesorías sobre el Derecho de Acceso a la Información, brindadas por la Secretaría de Acuerdos de la CEAIPEMO de Marzo a Julio del 2004

Solicitante		Medio de comunicación por el cual se solicitó la asesoría		
		Personal	Telefónica	Internet
Entidades Públicas	Particulares	6	19	1
23	3			
Total: 26				

Las asesorías efectuadas a las entidades públicas fueron en diversos sentidos, tales como: elaboración del acuerdo de reserva, creación de la página web de las entidades públicas, designación del encargado de acceso a la información. Las asesorías requeridas por particulares fueron generalmente en la forma y términos de solicitar información ante diversas entidades públicas e interposición de los recursos de inconformidad y revisión.

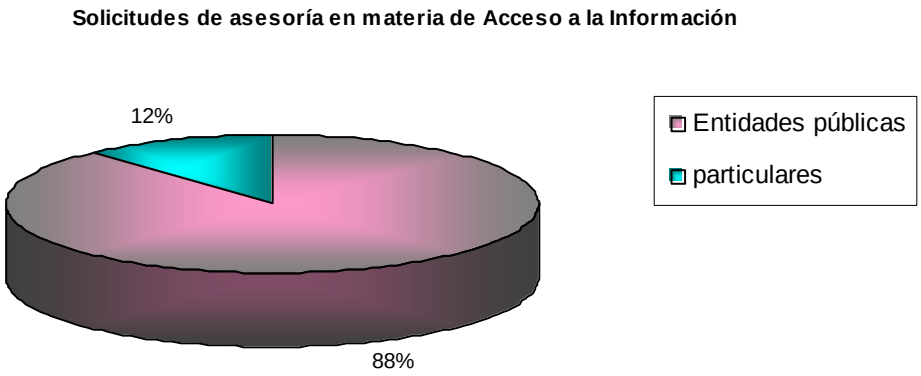

2.2.1. Oficina de Atención Ciudadana

A partir del mes de febrero de 2004, la Comisión ofrece el servicio de atención ciudadana. A través de esa oficina la población en general puede acudir para solicitar información, recibir orientación, dar seguimiento, así como recibir asesoría y, en general, ser orientado en todo lo relacionado con la LAIPEMO, con las actividades de la CEAIPEMO y la Administración Pública Estatal y Municipal. En la ventanilla de atención ciudadana es donde se reciben las solicitudes de información dirigidas a la Comisión.

2.2.2. Servicio Gratuito Lada 01 800-TELCEAIPEMO: (01-800-504-85-36)

Con la finalidad de brindar asesoría, orientación, recepción de quejas y sugerencias del interior del Estado y en todo el territorio nacional, el primero de marzo del año en curso, se puso en marcha un servicio de asesoría telefónica gratuita (01-800-504-85-36), que ofrece sus servicios en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. todos los días hábiles.

Por este conducto las personas pueden recibir asesoría de manera personalizada e inmediata y ser guiados durante el llenado de su solicitud de información. Se orienta a los particulares en todo lo relativo a las funciones y servicios que ofrece la Comisión y sobre aquellas preguntas relacionadas con la Ley y los sujetos obligados.

2.2.3. Recursos de revisión interpuestos ante la CEAIPEMO

A partir del día 20 veinte de febrero del año 2004 dos mil cuatro, fecha que en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, entró en vigor el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la Secretaría de Acuerdos, en apoyo al Comisionado Presidente ha recibido y tramitado los recursos y las quejas que a continuación se detallan:

No. de Expediente	Fecha de Interposición	Acto Impugnado	Resolución
CEAIPEMO/Revisión/Zinapécuaro/001/ 31-05-04.	31 – 05 – 04	Falta de notificación de la resolución recaída al recurso de inconformidad.	Acuerdo de Sobreseimiento (MTCZ) (JAIAZ) .
CEAIPEMO/Revisión/SEE/002/23-06-04 y Acumulados; CEAIPEMO/Revisión/SEE/003/23-06-04; CEAIPEMO/Revisión/SEE/004/23-06-04.	23 – 06 – 04	Diversas resoluciones recaídas a los recursos de inconformidad interpuestos con antelación.	Aprobado por unanimidad (LVA) (MTCZ).

Total de Recursos	Sentido de la resolución		
4	**Sobreseimiento**	**Modifica la Resolución del Recurso de Inconformidad**	**Confirma**
	1	2	1

2.3. INFORME QUE RINDEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS A LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DEL 20 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2004

La Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, regula el derecho de acceso a la información y prevé, en el artículo 44 que "a más tardar el 31 de marzo, todas las entidades públicas deberán presentar un informe a la Comisión, correspondiente al año anterior. Su omisión será motivo de responsabilidad." La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en ejercicio de sus funciones determinó que por única vez, las entidades públicas entregaran un informe que debía contener: el número de solicitudes de información recibidas por cada entidad y el tipo de información objeto de las mismas (pública, reservada o confidencial); la cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas; el número de solicitudes pendientes; las prórrogas a las solicitudes de acceso a la información de la entidad publica; así como el tiempo de trámite y el número de servidores públicos involucrados en la tarea.

Con el fin de recabar la información contenida en los informes, el Pleno de la Comisión aprobó un formato sencillo que se compone de los siguientes rubros:

- Los datos de la entidad pública; titular; período reportado y fecha de elaboración del informe, en la parte superior izquierda.

- El cuadro de concentración de la información para asentar:
  (1) tipo de información solicitada;
  (2) dependencia, órgano o área que tiene en su poder la información solicitada;
  (3) número de solicitudes recibidas al corte del informe;
  (4) tipo de solicitudes en donde se deben incluir: a) las tramitadas; b) el tiempo de trámite; c) los servidores involucrados en el proceso; d) las prórrogas, y e) las solicitudes pendientes.

- Por último, se dejó un recuadro para observaciones y el espacio para estampar la firma del titular y el sello oficial de la entidad pública, en la parte inferior.

A continuación se presenta el formato utilizado.

INFORME QUE SE RINDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ENTIDAD PÚBLICA: _____

TITULAR: _____

PERÍODO REPORTADO: **FECHA DE ELABORACIÓN:**

(1) Tipo de Info.	(2) Dependencia, Órgano o Área que tenía en su poder la información solicitada	(3) No. de solicitudes recibidas	SOLICITUDES					(9) Observaciones
			(4) Tramitadas atendidas	(5) Tiempo de trámite	(6) Servidores involucrados en el Proceso	(7) Prorrogadas	(8) Pendientes	

(10) Resoluciones emitidas por negativa de solicitud	(11) Causa de la negativa	RECURSOS DE INCONFORMIDAD			(15) Observaciones
		(12) Interpuestos	(13) Motivo	(14) Sentido de la Resolución	

Del informe presentado por las entidades públicas se desprende el estado general y particular del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el primer mes de su entrada en vigor, así como del comportamiento de las solicitudes de acceso a la información pública.

2.3.1. Los poderes del Estado y las solicitudes de información

En el lapso del 20 de febrero al 24 de marzo - 24 días hábiles - las solicitudes recibidas por las entidades públicas en el Estado, fueron 183, de las cuales 87 fueron recibidas por el Poder Ejecutivo; 3 por el Poder Legislativo; y 5 cinco por el Poder Judicial. En el caso de los Ayuntamientos, fueron presentadas 87 solicitudes y en los órganos autónomos sólo una solicitud. Lo que significa un comportamiento promedio de 7.6 solicitudes presentadas por día.

COMPORTAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS

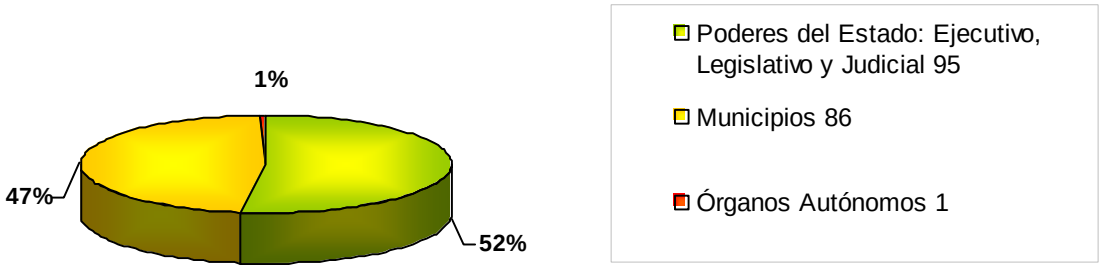

En cuanto al tipo de información que se ha requerido a las entidades públicas, la mayoría de los casos fue información de oficio y le sigue la información de acceso restringido. El tiempo de respuesta generado por las entidades, oscila de dos a cinco días, lo cual tiene que ver con la disponibilidad de la información, al tratarse de información de oficio. Otro supuesto del comportamiento, es que aún cuando la información ha sido publicada en tiempo y forma, las personas visitan con poca frecuencia los portales electrónicos en donde se encuentra o, en su defecto, no está a su alcance realizar esa clase de visitas. En cuanto a los ayuntamientos, este razonamiento no es del todo aplicable y lo explicamos con mayor detalle en el desarrollo de este informe.

TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA A LOS PODERES DEL ESTADO

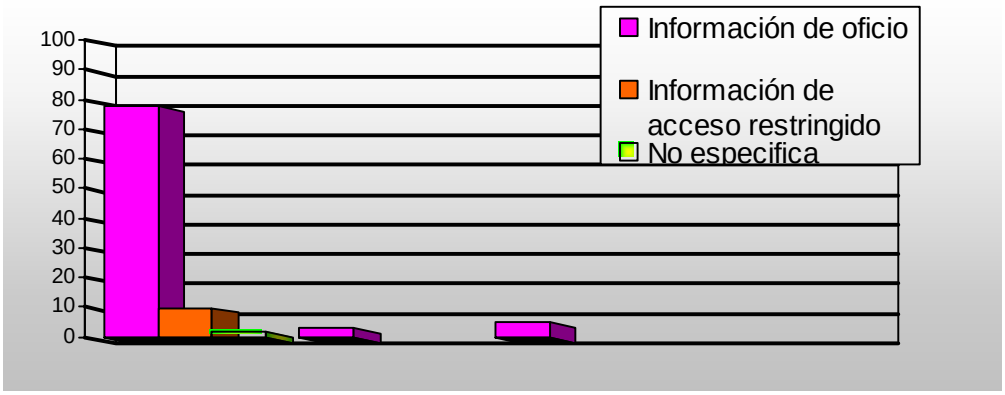

2.3.1.1 Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo rindió oportunamente el informe a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como establece el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. De 51 dependencias 16 recibieron solicitudes de información, en un total de 87 peticiones.

TIEMPO DE TRÁMITE PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL PODER EJECUTIVO

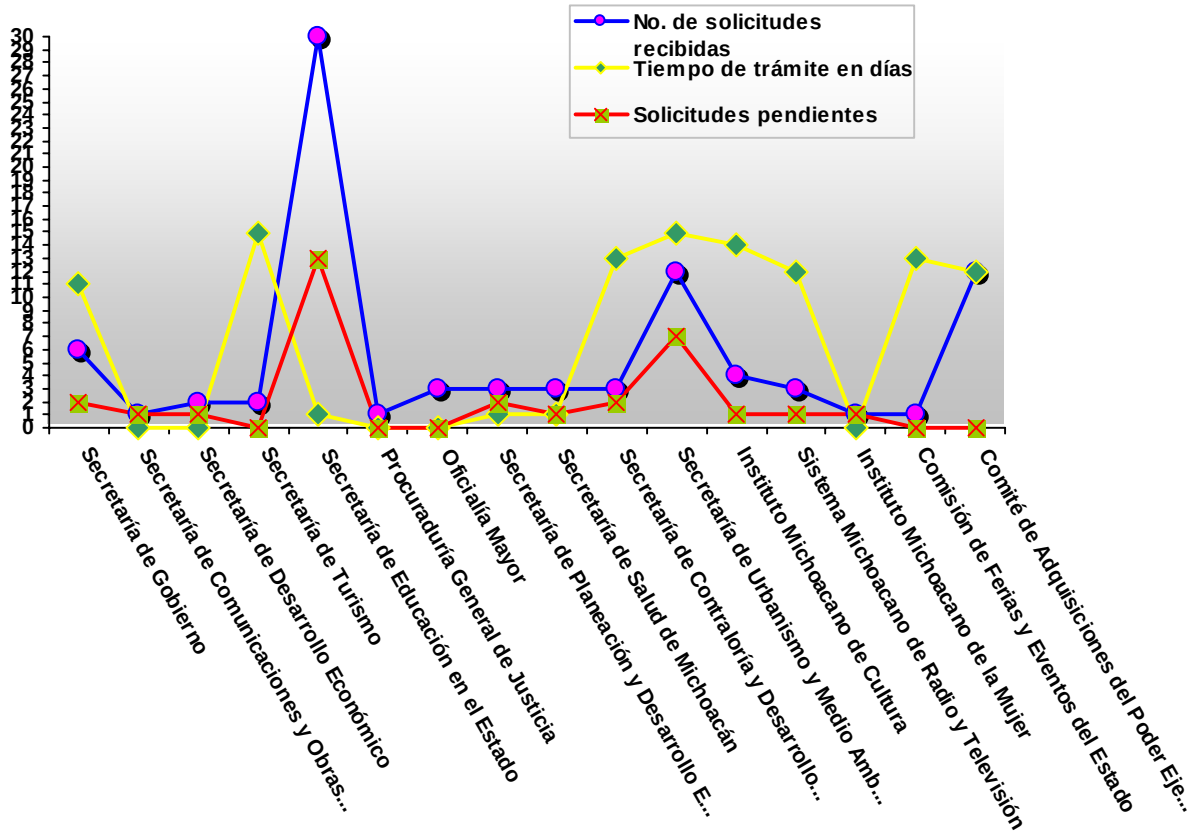

El plazo para responder las solicitudes es de quince días. Las dependencias que dieron respuesta en un lapso de dos a cinco días conforme al plazo establecido en la Ley son: Secretaría de Comunicación y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación y el Instituto Michoacano de la Mujer. Mientras que las que respondieron en un rango de cinco a siete días son la Secretaría de Turismo y el Instituto

Michoacano de Cultura. Lo que denota el esfuerzo del Ejecutivo por agilizar el tiempo de respuesta en menos de la mitad del plazo legal.

2.3.1.2. Poder Legislativo

El Poder Legislativo rindió oportunamente el informe a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como establece el artículo 44 de la Ley. El Poder Legislativo cuenta con siete dependencias. La única que recibió solicitudes de información fue la Secretaría de Servicios Parlamentarios y/o Secretaría de Administración y Finanzas, en un total de 3 solicitudes, que refieren a información de oficio. Una cuarta solicitud fue cancelada, sin que la entidad especifique el motivo en su informe.

2.3.1.3. Poder Judicial

El Poder Judicial rindió oportunamente el informe a la CEAIPEMO, como establece el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. En el lapso, motivo de este informe, se recibieron 5 solicitudes de información de oficio. Cuatro de ellas obtuvieron respuesta en tiempo y forma, y una de manera parcial por contener información que no se encontraba en posesión de la entidad. Esta última solicitud de información fue presentada a la Secretaría General de Acuerdos, en tanto que las otras, a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TIEMPO DE TRÁMITE PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL

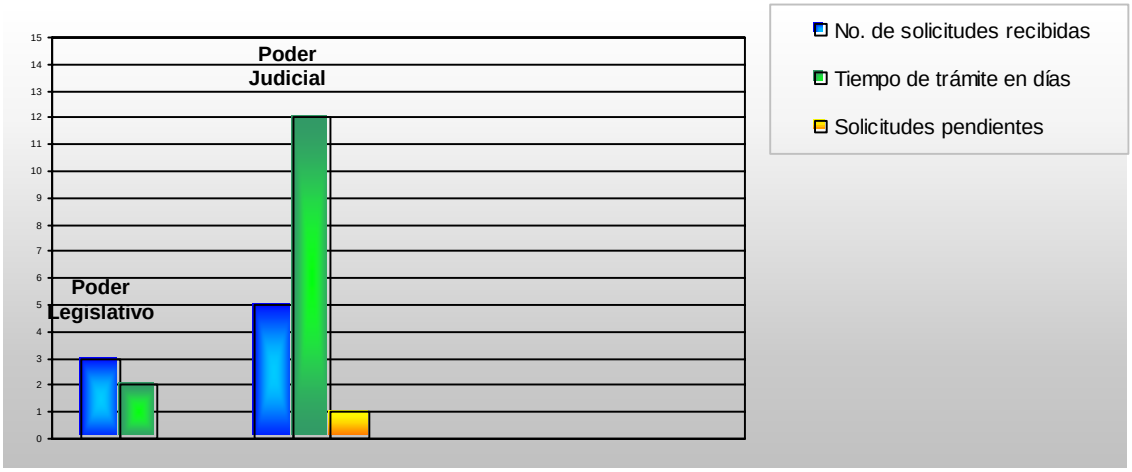

2.3.1.4. Los ayuntamientos y las solicitudes de información

De los 113 ayuntamientos que componen el estado de Michoacán, 26 rindieron el informe a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; mientras que 4 lo hicieron con posterioridad a la fecha indicada. El resto de los ayuntamientos no enviaron el informe. De los 30 ayuntamientos que lo presentaron, el 31% contó con solicitudes de información, mientras que el 69% restante, dijo carecer de las mismas.

AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON INFORME A LA CEAIPEMO

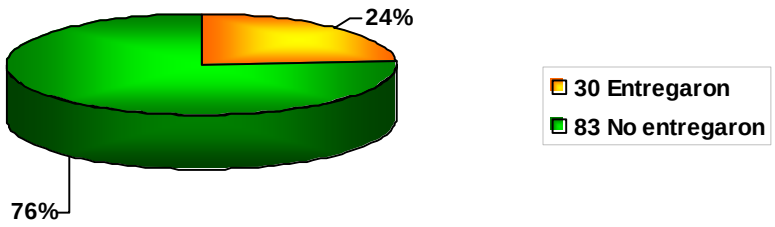

ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES
Angamacutiro
Chavinda
Chilchota
Chucándiro
Coeneo
Cojumatlán
Copándaro
Ecuandureo
Epitacio Huerta
Erongarícuaro
Huandacareo
Huetamo
Jacona
Jiquilpan
José Sixto Verduzco
Jungapeo
La Piedad
Morelia
Ocampo
Pajacuarán
Puruándiro
Sahuayo
Santa Ana Maya
Tangancícuaro
Tepalcatepec
Tlalpujahua
Tuxpan
Uruapan
Yurécuaro
Zamora

De los ayuntamientos mencionados, únicamente Zamora y Uruapan cuentan con información de oficio en su portal electrónico. Este aspecto se podrá apreciar en el apartado referente al primer monitoreo realizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, incluido en el presente informe anual.

De los 30 ayuntamientos que enviaron informe a la CEAIPEMO, 9 de ellos concentran el total de las solicitudes de información recibidas, en un número de 87. Lo que significa un promedio de 3.3 solicitudes por día. Los ayuntamientos con mayor número de solicitudes son: Jacona con 12; Jiquilpan con 8; Sahuayo con 46; Uruapan con 4; y Zamora con 13. En tanto Angamacutiro, Ecuandureo, La Piedad y Puruándiro, recibieron una solicitud respectivamente, como se muestra en el gráfico:

AYUNTAMIENTOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

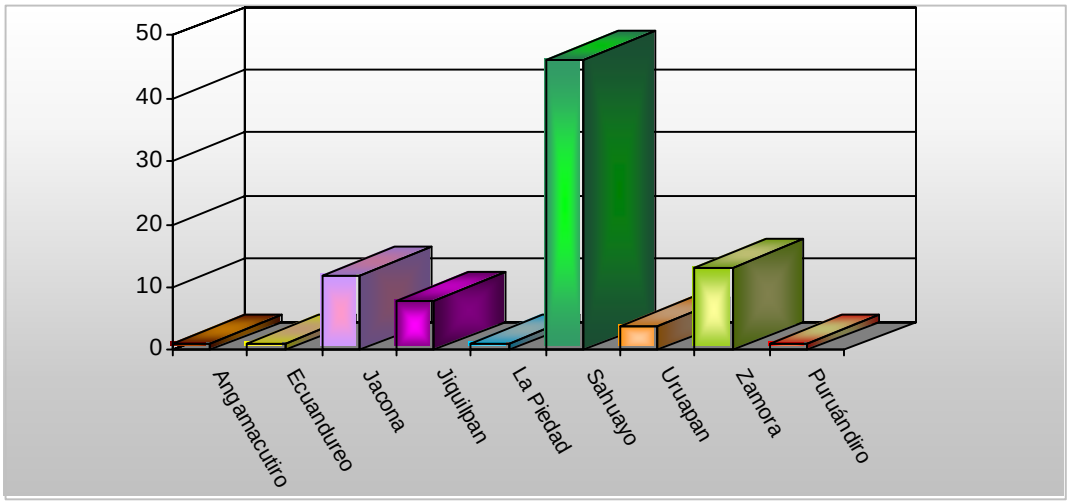

De las 87 solicitudes de información recibidas en los Ayuntamientos, 47 fueron resueltas en tiempo y forma, en tanto que las 40 restantes se encontraban en trámite cuando se rindió el informe. El tiempo promedio de atención fue de un día. Lo anterior es explicable debido a que la mayoría de las peticiones corresponden a información de oficio. Llama la atención que más del 50% de las solicitudes presentadas a los ayuntamientos se concentran en Sahuayo. Es importante señalar que al no contar el ayuntamiento con portal electrónico, los peticionarios tuvieron que acudir directamente al módulo de acceso a la información ante la falta de publicación de la información de oficio, que reza en el artículo 9 de la LAIPEMO.

NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN COMPARACIÓN CON LAS SOLICITUDES EN TRÁMITE

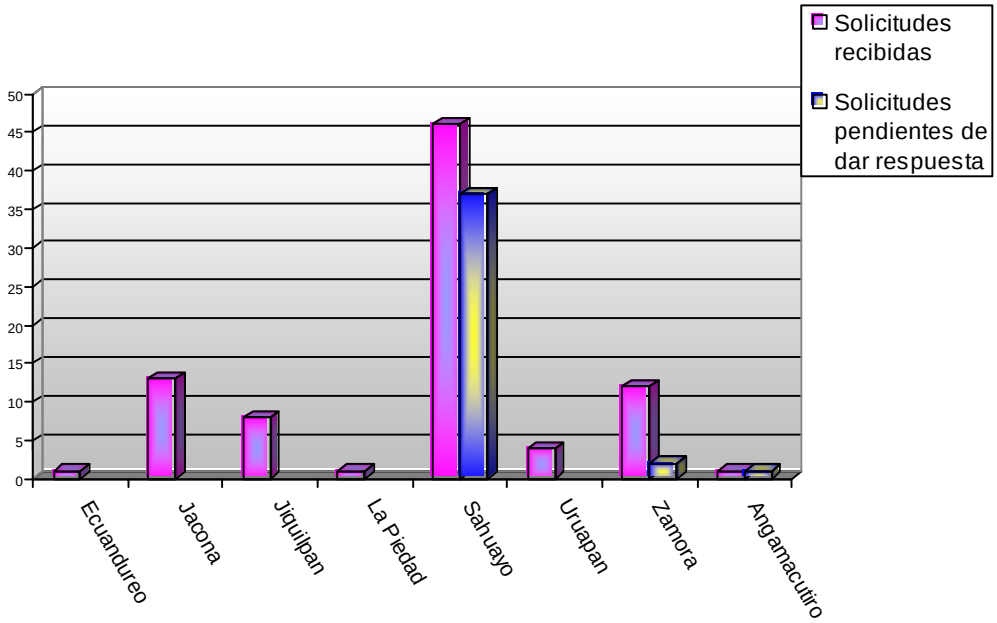

Ahora bien, en cuanto al tipo de información solicitada a los 9 ayuntamientos, el mayor número refiere a la información pública de oficio, le sigue la información restringida sin que se precise de que tipo, y en menor medida, información no especificada.

TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA A LOS AYUNTAMIENTOS

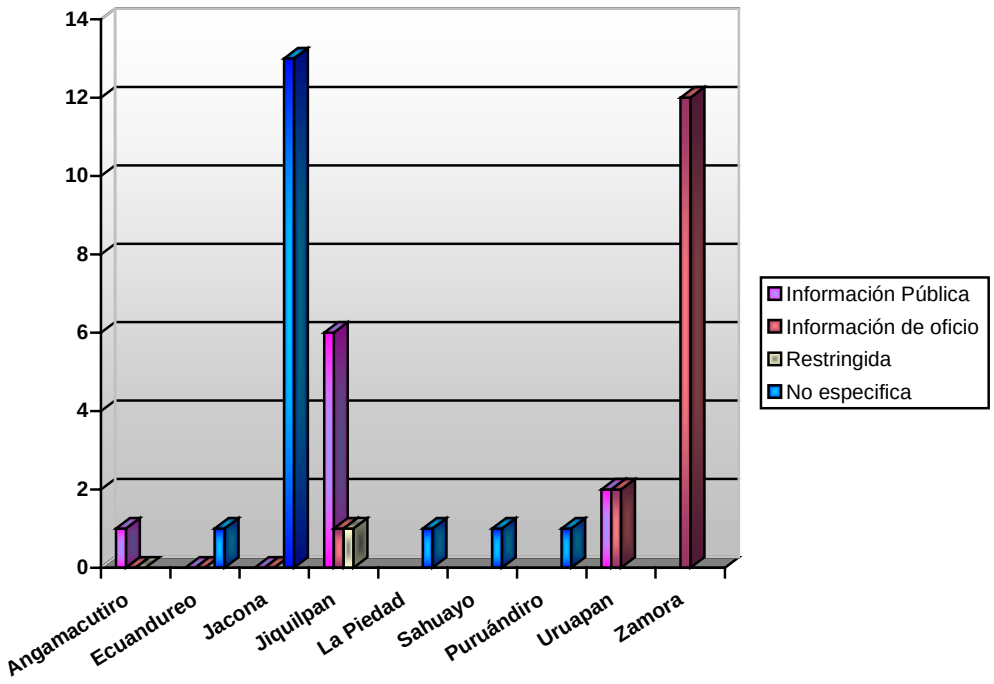

2.3.1.5. Los organismos autónomos y las solicitudes de información

El estado de Michoacán cuenta con cinco organismos autónomos: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Tribunal Estatal Electoral de Michoacán (TEEM), Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) y Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIPEMO). Todos rindieron oportunamente el informe a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como establece el artículo 44 de la Ley. De ellos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibió una solicitud relativa al artículo 9 de la LAIPEMO.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE RECIBIERON SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

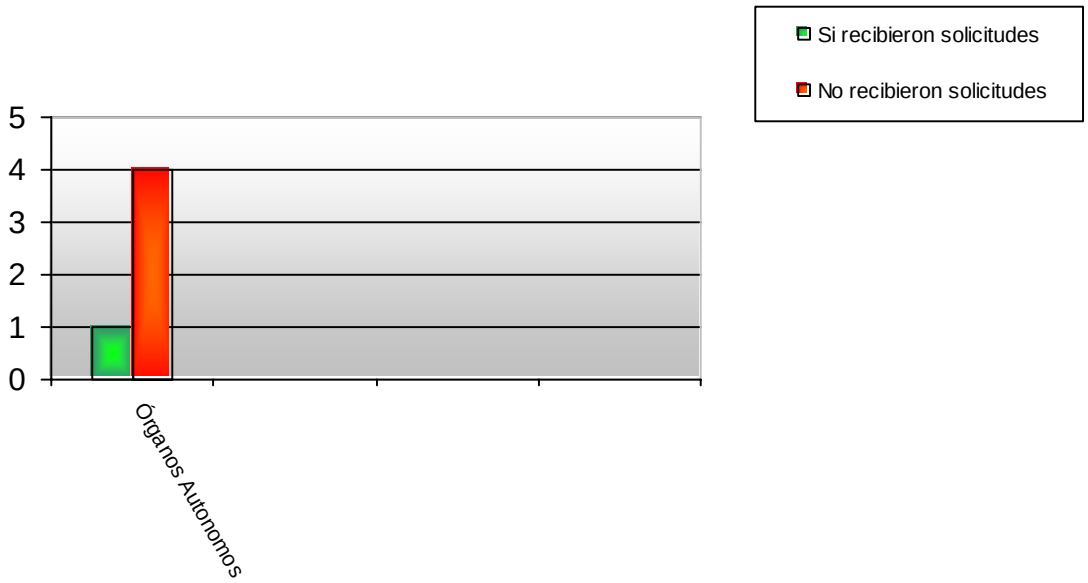

2.3.2. Resultados del primer monitoreo electrónico aplicado por la CEAIPEMO a las entidades públicas, en relación con el artículo 9º relativo a la información de oficio, (20 de febrero al 3 de marzo).

En forma paralela a la recepción del informe rendido por las entidades públicas a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, este órgano se dio a la tarea de realizar un monitoreo en las páginas y portales electrónicos de cada entidad obligada por la Ley a difundir su información de oficio. El período de referencia, abarcó del 20 de febrero al 3 de marzo del año en curso. La metodología aplicada comprendió número de páginas y portales visitados por promedio de usuarios; localización de enlace referente al acceso de la información pública; constatación de la publicación de la información de oficio que prevé el artículo 9 de la Ley y, por último, si existe encargado del área de acceso a la información.

Los resultados arrojados por el primer monitoreo realizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con la información de oficio publicada en las páginas electrónicas de las entidades públicas, es el siguiente:

2.3.2.1. Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El Poder Ejecutivo del Estado, el H. Congreso del Estado y el Poder Judicial, cumplieron con el principio de publicidad que obliga la Ley al entrar en vigor el ejercicio del derecho de acceso a la información el día 20 de febrero de 2004. En sus páginas electrónicas apareció la información mínima de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley. En cuanto a

la información mínima de oficio, la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado cumplió en 100%, el Poder Legislativo en 74.19% y el Poder Judicial en 95.45%.

2.3.2.2. Los ayuntamientos y la información de oficio

El panorama mostrado por los ayuntamientos en los primeros días del ejercicio del derecho de acceso a la información pública es el siguiente: de un universo de 113 ayuntamientos, sólo 38 lograron diseñar y abrir al público su página web. De ellos, 33 la presentan en el portal electrónico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado (SEPLADE): Acuitzio, Angamacutiro, Ario de Rosales, Buena Vista, Carácuaro, Coeneo, Erongarícuaro, Cd. Hidalgo, Huaniqueo, Huiramba, Ixtlán, Jacona, Maravatío, Marcos Castellanos, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Pajacuarán, La Piedad, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Los Reyes, Tacámbaro, Tancítaro, Tlazazalca, Tocumbo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zináparo y Zitácuaro. En tanto que sólo 5 lo hacen de manera independiente, creando su propia página, nos referimos a: Apatzingán, Morelia, San Lucas, Uruapan y Zamora. De estas 38 entidades, únicamente la Piedad, Uruapan[1], Zamora y Zináparo hacen referencia en los contenidos de su portal electrónico a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. El resto aunque establecen un icono que conduce al apartado de acceso a la información, éste aparece como un espacio en construcción.

AYUNTAMIENTOS QUE CUENTAN CON PÁGINA WEB

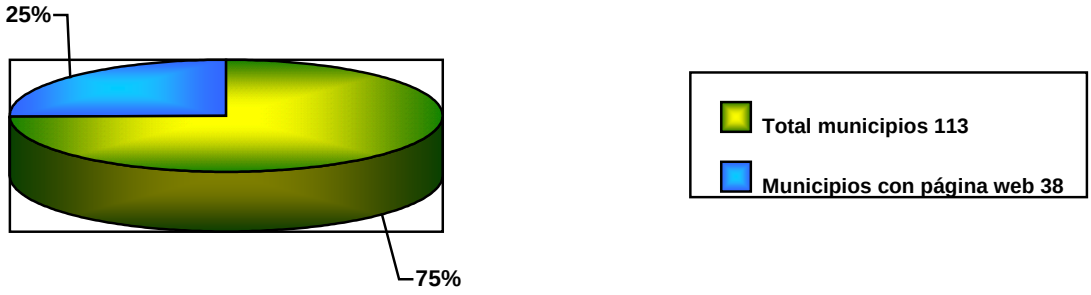

En el universo de análisis establecido para este informe de labores, de 38 ayuntamientos con portales electrónicos, un 11% informa sobre la composición de su estructura orgánica y datos del directorio de servidores públicos que componen el cabildo, incluyendo curriculum y formulas de participación ciudadana. 3 Ayuntamientos, 8% del total, incluyen datos sobre los servicios que prestan y reúnen decretos administrativos, directorio de servidores públicos y sueldo mensual integral de los mismos. 2 Ayuntamientos, 5% del total, presentan decretos administrativos, y solamente 1 incluye el presupuesto asignado, atribuciones por unidad administrativa, normatividad, reglamentos, circulares, disposiciones de observancia en general, opiniones, datos y fundamentos contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias, contrataciones, licitaciones, procesos de adquisiciones de bienes y servicios, manuales de procedimientos y en general,

[1] Uruapan se distingue de los ayuntamientos antes mencionados, por contar con un portal electrónico de los más completos.

la base legal que fundamenta la actuación pública, informes de ejecución, resultados de auditorias, convocatorias a concursos y licitaciones.

INFORMACIÓN DE OFICIO PUBLICADA EN 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

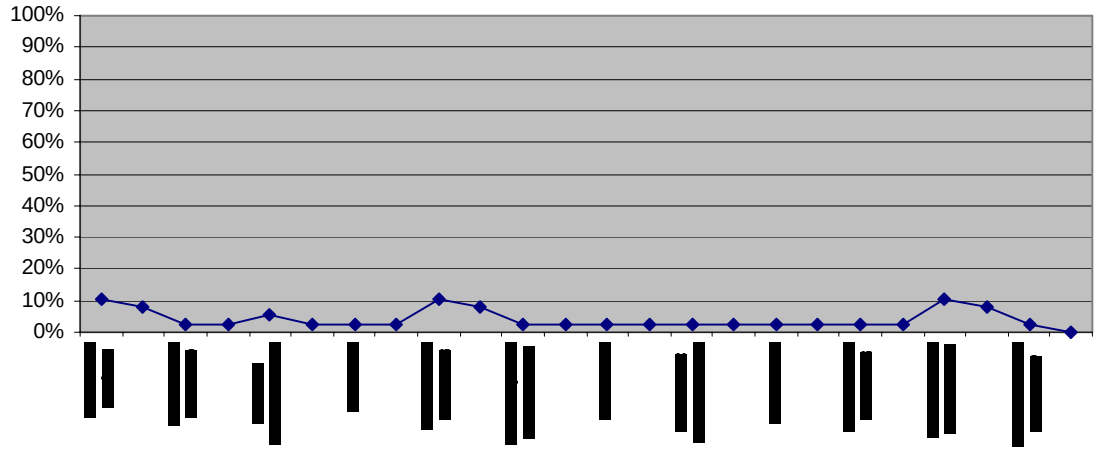

Los rubros que tienen una mayor presencia en cuanto a la información mínima de oficio mostrada en las 38 páginas electrónicas de los ayuntamientos analizados, son los referentes a la composición de la estructura orgánica, directorio de servidores públicos y formulas de participación ciudadana.

2.3.2.3. Organismos Autónomos

En el primer monitoreo aplicado por la Comisión a los cinco organismos autónomos, se destaca el cumplimiento con el principio de publicidad a que obliga la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que en sus páginas electrónicas dieron a conocer en tiempo y forma la información mínima de oficio. Sin embargo, no todos lograron presentarla de manera completa. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contaba con algunas de las fracciones del artículo 9° en construcción, en los primero días de entrado en vigor del ejercicio del derecho a acceder a la información. Lo mismo sucedió con el espacio cibernético de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) que exhibía datos de su estructura orgánica y los servicios que presta, como se muestra en el siguiente gráfico.

MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO DE LOS ORGANISMOS AUTONÓMOS

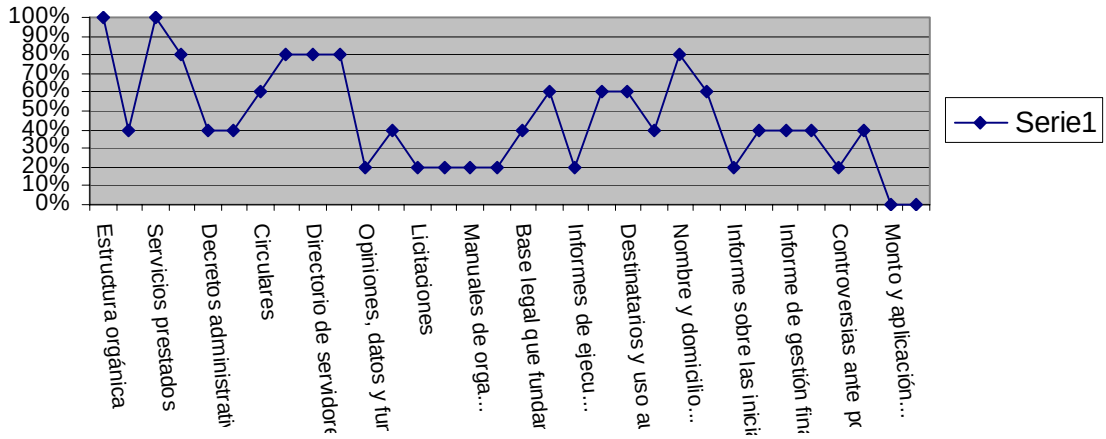

3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3.1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por mandato de Ley y por convicción, desarrolló en su primer año de vida actividades conducentes a promover en diversas audiencias la cultura del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas. Con el objetivo de lograr una amplia difusión de la Ley en la sociedad michoacana, se dio a la tarea de organizar durante el primer año de vida, foros permanentes de discusión entre especialistas y miembros de la sociedad civil para impulsar un cambio en los valores ético-morales de los ciudadanos respecto del acceso, apertura y fluidez de la información pública.

23 y 24 de octubre del 2003

En el edificio que ocupa la Biblioteca Pública Universitaria, se llevaron a cabo las *Primeras Jornadas de difusión de la cultura de Acceso a la Información*, actividad que se dividió en dos mesas de trabajo: "El derecho a la información y las sociedades de la transparencia" y "Difusión de la cultura de acceso a la información". En el evento se contó con expositores como: Lic. Héctor Pérez Pintor (UMSNH), Lic. Didier Ángel Ortega (CEDH), Dr. José Alfredo Uribe Salas (UMSNH), Dr. Antonio Alanis Huerta (IEM), Lic. Zabel Pineda Antúnez (UMSNH), Dr. Roberto Sánchez Benitez, y Mtro. Zoe Infante Jiménez (UMSNH). Profesores universitarios, especialistas en el área de ciencias sociales y humanas, quienes en sus intervenciones y desde diversos campos del conocimiento abordaron la problemática y enriquecieron la discusión. Esta actividad estuvo dirigida a servidores públicos, profesores universitarios, estudiantes de nivel medio superior y público en general.

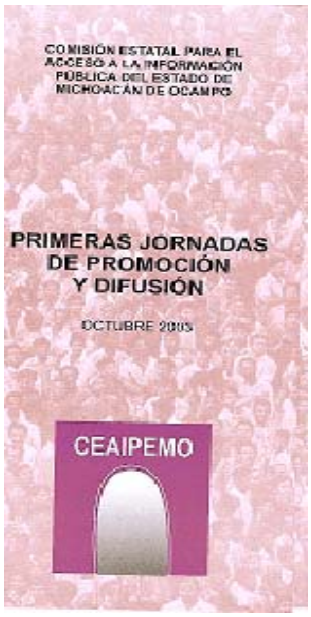

24 de noviembre de 2003

En colaboración con el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la CEAIPEMO organizó la conferencia: *Las leyes de archivos públicos y el acceso a la información,* a cargo del especialista Mtro. Jorge Nacif Mina, director de Normatividad Archivística del Instituto Federal de Acceso a la Información. La conferencia fue organizada en el marco de la discusión que al interior del H. Congreso del Estado se estaba generando en relación con la aprobación de la iniciativa de Ley de Archivos. El evento contó con la presencia de más de 100 personas. Legisladores, servidores públicos, historiadores y público en general.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Y

LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

invitan a la conferencia titulada:

LAS LEYES DE ARCHIVOS PÚBLICOS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

impartida por la

Lic. Lina Ornelas Núñez
Directora General de Clasificación de Información y Archivos
Instituto Federal de Acceso a la Información

24 de noviembre de 2003 a las 11:00 hrs.

15 de diciembre de 2003

Se realizó la conferencia: *Sistema de solicitudes de información*, impartida por el Lic. Felipe Pelcastre Arenas, Director General de Vinculación con Estados y Municipios del IFAI, en el Centro de Convenciones Morelia. En esta ocasión se dio a conocer el programa electrónico de solicitudes utilizado por el IFAI, el SISI. Según el registro de asistencia elaborado por la CEAIPEMO, contamos con la presencia de más de 100 servidores públicos que laboran en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y órganos autónomos.

16 y 17 de diciembre de 2003

En la ciudad de Morelia se celebró el Encuentro Regional sobre *el Acceso a la Información, las Leyes de Archivo y la Protección de Datos Personales*. Evento que estuvo conformado por dos conferencias magistrales y tres mesas de trabajo. Los temas específicos fueron:

• *Los archivos públicos y el acceso a la información pública*. Conferencia que estuvo a cargo del Mtro. Alfonso Vázquez Sotelo, Director del Instituto de Documentación del Estado de Coahuila.

• *Los archivos y las iniciativas de Ley en el marco del derecho a la información pública.* Los ponentes en esa ocasión fueron: Lic. Luis Patiño Pozas, diputado local del H. Congreso del Estado; Lic. Sergio García Lara, asesor de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo; Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, secretario particular del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Dra. María Teresa Cortés Zavala y Lic. Lucía Villalón Alejo, Comisionadas de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

• *Los archivos públicos y el derecho de acceso a la información*. Los expositores en esta sesión fueron profesores universitarios y encargados del acceso a la información en los tres poderes del Estado: Dr. Xavier Tavera Alfaro, Director del Archivo del H. Congreso del Estado; Lic. Salvador Durán Rubio, Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo; Lic. Elba Edith Ruiz Magaña, Directora del Archivo del Poder Ejecutivo, Lic. Mónica Vázquez García, Directora del Archivo Histórico Municipal de Morelia; Mtra. Arminda Zavala Castro, Directora de la Facultad de Historia de la UMSNH; Mtro. Carlos Juárez Nieto, Investigador del Centro Regional INAH-Michoacán, Mtro. Jorge Nacif Mina, Instituto Federal de Acceso a la Información.

• *La instrumentación de la Ley de acceso al información y los archivos públicos: una garantía para el acceso a la información*. Participaron como ponentes comisionados de otros estados del país y representantes del Instituto Federal de Acceso a la Información. Lic. Jesús Uribe, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Querétaro, Lic. Irma Nora Valencia Vargas, Directora del área de Instrumentalización de la Ley de Acceso de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado; y Lic. Adolfo Mejía González, Jefe de la unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Poder Judicial.

• *Los medios de comunicación y el acceso a la Información*. Esta mesa contó con los siguientes ponentes: Lic. Francisco López Guido, Director de Relaciones Públicas de *La Voz de Michoacán;* Lic. Alfonso Paéz Alvarez, Comisionado de la Comisión Estatal de Sinaloa; Lic. Eleazar Zizumbo Herrera, Jefe de Relaciones Públicas de *Cambio de Michoacán*; Lic.

Carlos Alberto Monge Montaño, Canal 13 de Michoacán y Lic. Ernesto Ayala, Productor y conductor de Radio y Televisión, canal 7.

• Al concluir el encuentro se realizó la conferencia magistral: *La protección de datos personales en el contexto de las Leyes de acceso a la información,* que estuvo a cargo del Dr. Francisco Javier Acuña, profesor-investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y especialista en el tema. A lo largo del Encuentro Regional de Acceso a la Información contamos con la presencia de más de 300 personas, universitarios, especialistas en el tema, servidores públicos y público en general. Toda la actividad fue realizada en el Centro Cultural Universitario, y para su organización se contó con el apoyo y colaboración de los poderes Ejecutivo y Judicial, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el H. Ayuntamiento de Morelia y la asociación civil, “Libertad de Información México”.

6 de Febrero de 2004

Participación de la Comisión en el Taller: *El derecho de acceso a la información pública*, que tuvo como sede la Casa de Gobierno de la ciudad de Morelia. Esta actividad fue programada de manera interinstitucional y en colaboración con el Centro de Desarrollo Municipal y la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado. En ella se socializó el conocimiento de la información de oficio entre servidores públicos municipales. Asistieron al evento representantes de 54 ayuntamientos. La experiencia de colaboración con CEDEMUN fue alentadora por el aprendizaje y trabajo desarrollados. Como parte de las labores de la CEAIPEMO, se aplicó un cuestionario para conocer el nivel de organización con que contaban los ayuntamientos para operar el ejercicio de la Ley a partir del 20 de febrero.

9 al 11 de febrero 2004

Al interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se instrumentó un curso para capacitar y actualizar a los servidores públicos que en ella laboran, tal como lo establece el artículo 16 de la LAIPEMO. El taller interno de capacitación y actualización sobre la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la protección de datos personales, quedó organizado en 4 sesiones. Se abordaron temas relacionados con los nueve capítulos en que se encuentra dividida la Ley.

20 de febrero de 2004

En el marco de la entrada en vigor del ejercicio del derecho de acceso a la información, la Comisión organizó la conferencia magistral: *La Ley Federal de transparencia gubernamental,* impartida por la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información. El evento se realizó en el Auditorio del Palacio Clavijero, ciudad de Morelia. Se contó con la presencia de representantes de los poderes Ejecutivo y Judicial, servidores públicos y sociedad.

Marzo de 2004

En la segunda semana del mes de marzo se editó la historieta de dibujos animados, dirigida a la población infantil, como resultado de un trabajo interinstitucional de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IAIP), la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro (CEIG), la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (CEAIPES) y la Asociación Libertad de Información México A.C. (LIMAC).

10 de marzo de 2004

En el marco de la firma del convenio de colaboración de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el IFE-Michoacán, se realizó la conferencia: *El derecho de acceso a la información,* dictada por el Dr. Miguel Carbonell Sánchez, reconocido investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

9 al 16 de marzo de 2004

Al interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se instrumentó el segundo curso para capacitar y actualizar a los servidores públicos que en ella laboran, dando cumplimiento al artículo 16 de la LAIPEMO. El taller interno *Marco jurídico normativo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, se desarrolló en 3 sesiones. Se abordaron temas relacionados con los documentos jurídico-normativos que le dan origen y razón de ser a la Comisión.

23 de marzo al 29 de abril de 2004

Inicia el Seminario Itinerante *El Derecho de Acceso a la Información Pública, la política de rendición de cuentas y la democracia en la generación de confianza ciudadana*, como parte de los acuerdos de la firma del convenio de colaboración: IFE-Michoacán y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Seminario que abarcó los 13 distritos federales electorales del Estado; estuvo dirigido a servidores públicos municipales, representantes de partidos políticos y entidades federales. Su finalidad fue propiciar la cultura del derecho a al información pública, la transparencia y la rendición de cuentas. Concluyó el 29 de abril del año en curso, en la ciudad de Jiquilpan. Los resultados que arrojó el Seminario a nivel de impacto social son los siguientes: se logró la asistencia de un total de 529 personas, servidores públicos del IFE, de los ayuntamientos, de los medios de comunicación, del sector educativo, entidades federativas y representantes de partidos políticos.

Asistencia en el Seminario Itinerante
IFE Michoacán-CEAIPEMO

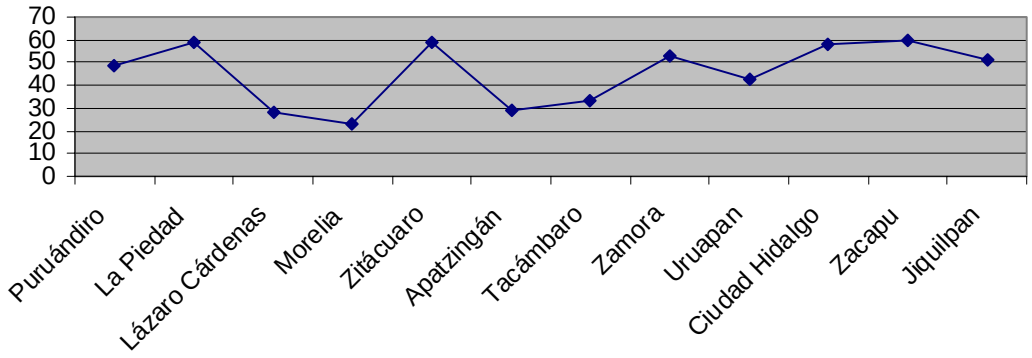

26 de marzo de 2004

Mesa Redonda titulada: *La Transparencia esta a tú alcance.* En ella participaron como expositores el Lic. José Antonio I. Alvarado Zavala (Comisionado Presidente CEAIPEMO), Lic. Lucía Villalón Alejo (Comisionada CEAIPEMO), Lic. Alma Espinosa Menéndez (Coordinadora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado y el Lic. Mario Hernández Durán, del *Periódico Provincia*. La mesa se realizó en la Universidad Latina de América y estuvo dirigida a estudiantes de nivel licenciatura. Se logró penetrar en un público de 105 personas. Su objetivo fue difundir entre los jóvenes de nivel licenciatura la cultura del derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

7 de mayo al 12 de noviembre de 2004

En el mes de mayo la CEAIPEMO se incorporó por invitación del Centro de Desarrollo Municipal del Estado a las *Mesas de Asesoría para la buena entrega Municipal,* que realizan en forma conjunta, CEDEMUN y la Contraloría Superior del Estado de Michoacán. El objetivo de la Comisión con sus intervenciones en este evento es propiciar que los municipios cumplan con el artículo 9° de la Ley referente a la información de oficio, de allí que participe con exposiciones de acuerdo al temario previamente desarrollado.

Mayo a julio de 2004

La Comisión junto con la coordinación de acceso a la información Pública y el posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana se encuentran instrumentando un diplomado en: *Derecho a la información*. Este diplomado inicia el 22 de octubre de 2004 y concluye el 22 de enero de 2005. Es una actividad dirigida a profesionistas de las distintas disciplinas de las ciencias sociales, servidores públicos, encargados del área de acceso a la información en las entidades públicas y académicos e investigadores. Tendrá un cupo limitado a 25 personas y contará con una planta de profesores mexicanos, españoles y chilenos, especialistas en la materia. El programa quedó desarrollado en 8 ocho módulos de exposición y trabajo.

3.2. PUBLICACIÓN DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, MANUALES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA SOCIALIZAR Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO DE LA LEY

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su calidad de órgano autónomo de operación y de decisión, tiene la facultad de instrumentar acciones para que la LAIPEMO sea conocida y difundida entre los diversos sectores sociales, especialmente entre los sujetos obligados (artículo Segundo Transitorio, LAIPEMO). En este sentido, la Comisión ha realizado la impresión y distribución de materiales como ejemplares de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y trípticos. A través de trípticos la Comisión se propuso difundir la Ley y el conocimiento del derecho a la información pública entre servidores públicos, estudiantes de nivel medio superior y la sociedad en general, con el fin de socializar su conocimiento.

Octubre de 2003

La labor editorial de la Comisión para difundir y promover la LAIPEMO fue iniciada, en el mes de octubre de 2003, con el diseño e impresión del primero de los trípticos de divulgación cuyo tema específico enmarca *¿Qué es la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo?*, con un tiraje de 300 ejemplares. Asimismo, se comenzaron los trabajos de captura de los contenidos de la Ley, con la finalidad de efectuar su impresión.

Noviembre de 2003

Se elaboró y editaron 300 ejemplares del tríptico titulado: *¿Qué es la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública?.* Ejemplares que comenzaron a repartirse en los eventos organizados por este órgano colegiado.

Enero y febrero de 2004

Durante los meses de enero y febrero del 2004, se dio continuidad a las actividades de elaboración e impresión de material de difusión, por lo que se consideró necesario, en primera instancia efectuar una impresión rústica de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (2,000 ejemplares). Junto con ello, se preparó el contenido de los trípticos siguientes: *¿Qué es la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán?*, se imprimió una segunda edición (500 ejemplares). En la segunda semana de febrero se concluyeron los contenidos de los trípticos: *¿Qué es la información de oficio?, ¿Qué son los recursos de inconformidad y de revisión?, ¿Qué son los datos personales?* y *¿Qué es la información de acceso restringido?,* cuyo tiraje total fue de 9, 000 ejemplares.

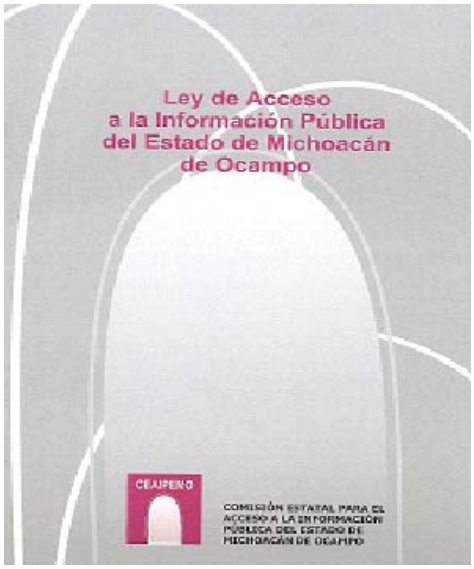

Marzo-abril de 2004

En este lapso se concluyó el trabajo de preparación y revisión del libro: *El derecho de acceso a la información en la sociedad michoacana: retos y perspectivas*, que consta de 8 ocho capítulos con 128 páginas, escritas por profesores e investigadores de la Universidad Michoacana.

3.3. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Julio-diciembre de 2003

Ante la ausencia de materiales de consulta bibliográfica y hemerográfica, durante los primeros días del mes de julio del año 2003, la Comisión se dio a la tarea de recabar un acervo documental básico sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de datos personales.

Enero de 2004

En este mes se inició una ardua labor de investigación entorno a la situación de los diversos municipios michoacanos a un mes de dar cumplimiento a los requerimientos señalados por la LAIPEMO en su artículo quinto transitorio, el cual a la letra dice: "las entidades públicas deberán realizar la difusión de la información de oficio a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley". Los indicadores fueron contundentes ya que, señalaron la falta de recursos financieros, materiales tecnológicos, pero sobre todo humanos, ya que se encontró, por un lado el desconocimiento de la Ley y por otra parte, una evidente falta de personal capacitado. En base a lo cuál se elaboró el proyecto "Infraestructura para la capacitación y asesoría a Municipios en la cultura del acceso a la información pública del Estado de Michoacán de Ocampo", presentado a la Asociación Libertad de Información A. C. (LIMAC), con el fin de obtener apoyo financiero para la adquisición de equipo de cómputo y asesoría directa al personal designado para las labores de acceso a la información pública, específicamente a los 10 municipios michoacanos con mayores índices de rezago económico:

MUNICIPIOS MICHOACANOS CON MENOR ÍNDICE DE BIENESTAR ECONÓMICO

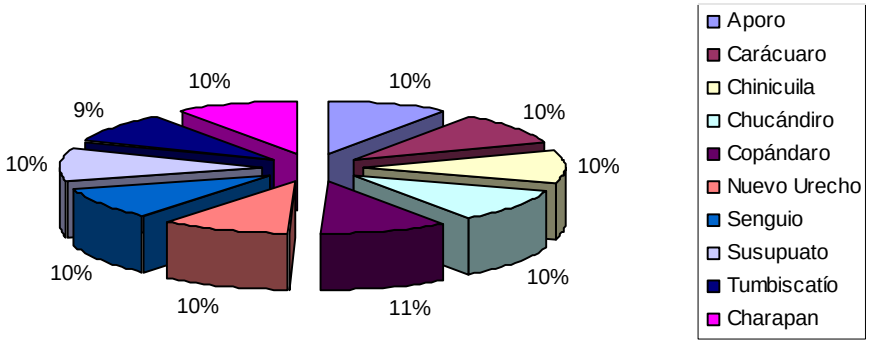

Gráfica 2: Fuente: Índices de Bienestar Municipal Dirección de Estadística, Morelia Mich., SEPLADE, 2000.

En este mismo tenor, se diseñó el cuestionario "Detección de necesidades de capacitación al personal de los ayuntamientos" que fue aplicado en la reunión de trabajo, que el 26 de enero de 2004 celebraron los Comisionados de la CEAIPEMO con la Asociación de Municipios de Michoacán A. C. Los resultados arrogados por la aplicación del referido cuestionario, sirvieron de base para la elaboración del programa "Asesoría permanente a Ayuntamientos y Entidades Públicas del Estado obligadas a proporcionar información a la población" y como su nombre lo refiere se encuentra vigente hasta la fecha.

Marzo de 2004
Se concluyó el ensayo: *El impacto político del acceso a la información pública,* en 2 partes de la Comisionada Dra. María Teresa Cortés Zavala, publicado en la página web de la Comisión.

3.4. MATERIAL AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

Febrero-junio de 2004

Como un instrumento de apoyo para la actividad de difusión, promoción e impartición de asesorías y talleres de capacitación, la CEAIPEMO ha venido elaborando un banco de materiales de apoyo, entre los que se encuentran 13 presentaciones en power point sobre la cultura de acceso a la información y la protección de datos personales. A continuación hacemos una relación de los mismos:

No.	Tema	Núm. Diapositivas	Dirigido	Elaboración	Fecha
1	*La CEAIPEMO y sus atribuciones*	16	Servidores públicos municipales y órganos autónomos.	UPCAIP/MTCZ/evb	18/01/04
2	*La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.*	16	Estudiantes de nivel medio superior.	UPCAIP/MTCZ/evb	20/01/04
3	*Información de Acceso Restringido.*	19	Estudiantes de nivel medio superior.	UPCAIP/MTCZ/bvchs /mmfp	27/01/04
4	*Diagnóstico de la instrumentalización de la Ley en los municipios.*	10	Servidores públicos municipales y federales	UPCAIP/MTCZ/evb	06/02/04
5	*Los recursos de revisión e inconformidad.*	9	Servidores públicos municipales y órganos autónomos.	UPCAIP/MTCZ/bvchs /mmfp	25/02/04
6	*Información mínima a difundir de oficio por*	16	Servidores públicos	UPCAIP/MTCZ/ bvchs/mmfp	27/02/04

	las entidades.		municipales y órganos autónomos.		
7	*El derecho de acceso a la información pública, la política de rendición de cuentas y la democracia en la generación de confianza ciudadana.* Versión 1.	21	Servidores públicos municipales y órganos autónomos.	UPCAIP/MTCZ/evb /mmfp	22/03/04
8	*El derecho de acceso a la información pública, la política de rendición de cuentas y la democracia en la generación de confianza ciudadana.* Versión 2.	22	Servidores públicos municipales.	UPCAIP/MTCZ/evb	23/04/04
9	*El derecho de acceso a la información pública, la política de rendición de cuentas y la democracia en la generación de confianza ciudadana.* Versión 3.	26	Servidores públicos municipales y órganos autónomos.	UPCAIP/MTCZ/evb	26/04/04
10	*Diagnostico del comportamiento de la información de oficio a partir del primer monitoreo 2004.*	22	Servidores públicos municipales y federales.	UPCAIP/MTCZ/ bvchs/mmfp/ebv	06/05/04
11	*Semana Nacional de la Transparencia.*	21	A público en general.	UPCAIP/MTCZ/bvc hs/mmfp/ebv	10/06/04
12	*Informe de actividades CEAIPEMO 2003-2004.*	39	Estudiantes de nivel superior y público en general.	UPCAIP/MTCZ/evb	01/06/04
13	*Propuesta de Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.*	4	Honorable Congreso del Estado.	LVA	01/08/03
14	*Documentos Elaborados por la Comisión Estatal para el Acceso a la*	13	Honorable Congreso del Estado.	LVA	01/08/03

	Información Pública del Estado de Michoacán.				
15	*Plan de Trabajo Septiembre-Diciembre 2003.*	7	Honorable Congreso del Estado.	LVA	01/08/03
16	*Perspectivas del Derecho de Acceso a la Información.*	15	Al público en general.	LVA/mrg	12/03/04
17	*Derecho a la Información.*	13	Al público en general.	LVA/mrg	12/03/04

Marzo de 2004

Se elaboró un spot para presentación en radio, con una duración de 26 segundos bajo el título: ¡*La transparencia está a tu alcance!*. Su finalidad primordial fue dar a conocer en el amplio público a la Comisión y posesionar su imagen.

Se trabajó y concluyó un vídeo clip titulado: ¡*La transparencia está a tu alcance!* Su objetivo posesionar la imagen de la Comisión e incidir en un amplio público sobre sus funciones como órgano ciudadano.

Abril de 2004

Se elaboró una historieta para niños de entre 8 y 12 años, en ella se difunde la cultura de la información pública y las ventajas que en la vida cotidiana de las personas puede tener el estar informado.

3.5. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON ORGANISMOS HOMÓLOGOS

Otra de las acciones en la que la Comisión ha mostrado especial interés es la de relacionarse con sus homólogos de otros estados y con especialistas en el tema del acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas. En esta perspectiva se han desarrollado las siguientes actividades:

6 y 7 de noviembre de 2003

La organización documental: un requerimiento básico para la implementación del derecho de acceso a la información pública. El caso Michoacán, ponencia presentada por Lic. Lucía Villalón Alejo y Dra. María Teresa Cortés Zavala en el *Congreso Nacional de Derecho a la Información Pública*, Guanajuato, Gto.

El derecho de acceso a la información pública en México, ponencia presentada por Lic. José Antonio I. Alvarado Zavala en el *Congreso Nacional de Derecho a la Información*, Guanajuato, Gto.

10 de marzo de 2004

Firma del *Convenio General de Apoyo y Colaboración del Instituto Federal Electoral y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.* Convenio que se desarrolló en el marco del plan trianual de educación cívica 2001-2003 del IFE y del proyecto: *El Acceso a la información pública,* aprobado en el programa operativo anual 2004 de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

26 y 27 de abril de 2004-07-13

Asistencia por invitación de los Comisionados al *Congreso el Acceso a la Información Pública y el Poder Judicial, en América Latina*. Congreso organizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

9 de abril de 2004

Firma del acta constitutiva de la Asociación Mexicana de Comisiones e Instituto de Acceso a la Información Pública (AMEPI), el día 9 de abril de 2004, en Culiacán, Sinaloa, de la cual la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo es parte integrante.

14 al 17 de junio de 2004

Asistencia de los Comisionados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo a la Semana Nacional de la Transparencia, organizada por el IFAI, México, D. F.

18 de Junio de 2004

Firma del ingreso de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Conferencia Mexicana para el acceso a la información, México, D. F.

De igual manera, la Comisión se ha vinculado con organismos homólogos a nivel nacional, a través de su participación en el *Congreso Nacional de Derecho de la Información;* la firma del acta constitutiva e ingreso de la CEAIPEMO a la Asociación de Comisiones y Organismos Estatales de Acceso a la Información, en la ciudad de Culiacán Sinaloa; y el ingreso de la Comisión a la Conferencia Mexicana son prueba de ello, y estrechan los lazos de comunicación e intercambio con las diversas comisiones e institutos de acceso a la información.

3.6. COMUNICACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de difundir la cultura del derecho de acceso a la información y las atribuciones que le confiere la Ley a la Comisión, se ha mantenido una relación con los medios de comunicación que se puede registrar de la manera siguiente:

Se han llevado a cabo reuniones con directores, reporteros y colaboradores en eventos académicos y de promoción del derecho de acceso a la información; se ha invitado y han colaborado con la Comisión en la promoción de la cultura de acceso a la información pública, en calidad de ponentes comunicólogos interesados en la materia, como fue el caso de las jornadas organizadas en octubre de 2003.

Desde julio de 2003 en los archivos de la Comisión se cuenta con un registro de las notas informativas que han aparecido en la prensa, relacionadas con el organismo, el acceso a la información, la democracia y la participación ciudadana.

Con el objetivo de sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a los temas relativos al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como para comunicar los beneficios para la sociedad que estas prácticas conllevan, se ha diseñado una campaña de difusión masiva denominada: “Divulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo” para la televisión y la radio.

Se han impreso 1,000 carteles y 1,000 separadores con información que da a conocer a la Comisión. Igualmente se editaron 2,000 ejemplares de los trípticos que se realizaron en los meses de enero y febrero.

4. RETOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo marca el inicio de una nueva etapa en la democratización de la vida política y cultural del Estado. A un año de su creación, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a identificado problemas y ubicado sus principales líneas de acción, a partir de las cuales orientará de manera concreta su actuación como órgano regulador y jurisdiccional, promotor de la cultura del acceso a la información pública y máximo representante de la transparencia en el estado de Michoacán de Ocampo.

Es en este contexto que podemos establecer algunos de los retos con que iniciará su segundo año de operación:

1. Generar las condiciones en el estado para que las entidades públicas cumplan con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
2. Propiciar acciones para que los 113 ayuntamientos michoacanos cuenten con acceso a tecnologías informáticas;
3. Lograr que las personas conozcan y hagan uso del derecho de acceder a la información;
4. Colaborar y mantener vínculos con todas aquellas entidades públicas e instituciones con quienes la Comisión pueda organizar cursos, talleres y seminarios para la actualización y capacitación;
5. Impulsar que en la currícula de programas académicos se incorpore el tema del derecho a la información para generar una cultura de acceso a la información; y,
6. Facilitar el acceso a la información para que aumente el interés de las personas por incrementar el número de solicitudes de información a las entidades públicas aumente en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas.

Algunas de las acciones encaminadas a conformar los retos planteados en el 2004 son: la participación de la CEAIPEMO en colaboración con el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) y la Auditoría Superior de Michoacán, en las *Mesas de Asesoría para una buena Entrega Municipal*. Actividad con lo que se pretende insistir en los municipios para que cumplan con el principio de publicidad de la información de oficio. Asimismo, la CEAIPEMO con ayuda de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE), ha promovido la utilización del espacio que cada municipio tiene asignado en el Portal, de ésta última, para la publicación de la información de oficio.

Para el segundo semestre del año 2004, se tiene programada la realización de cursos, talleres y asesorías, en donde se prevé tocar los temas siguientes: *Clasificación y desclasificación de la información reservada, Información de oficio, Información de acceso restringido, La protección de datos personales, La clasificación de los archivos administrativos,* y *La cultura del acceso a la información y la transparencia*, todos ellos dirigidos a servidores públicos de las entidades obligadas.

En el caso de las acciones dirigidas a la población en general, el objetivo es el de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Se tienen contempladas la realización de campañas, dirigidas a distintos sectores de la sociedad michoacana; la impartición de conferencias entre la población estudiantil de los niveles medio superior y superior, cuyos principales temas son: *Información y transparencia para todos, Perspectivas del derecho a la información, El derecho a la información, El derecho a la información pública y la política de la rendición de cuentas, el derecho a la información y los sujetos obligados, El derecho a la información y la protección de datos personales* y *Marco jurídico del derecho de acceso a la información en México.*

De igual manera se prevé la realización de diversos foros académicos con la presencia de especialistas como: *Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información, La información pública a difundir de oficio, La clasificación de la información pública, La importancia de los archivos para el derecho de acceso a la información* y *La información reservada*. Su finalidad será la de divulgar la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y generar una cultura de acceso a la información pública en la población.

Para el próximo mes de octubre se tiene programado, en colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el diplomado: *Derecho a la Información.* Evento que tiene como fin, impulsar a corto plazo un programa de maestría en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en donde se incorpore el tema del derecho a la información.

Finalmente, la CEAIPEMO cuenta con un programa de publicaciones cuya finalidad es la de socializar el conocimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre diversos sectores de la sociedad michoacana, a través de publicaciones periódicas de revistas y libros, cuya aparición de los primeros títulos está contemplada para los meses de julio, agosto y diciembre del año en curso.

Señoras y señores, diputados integrantes del Pleno de la Honorable LXIX Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, he aquí una muestra de los resultados de la labor y trabajo desarrollados por los integrantes de este novel órgano autónomo, a un año de su constitución.

Por su amable atención, muchas gracias.

Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Morelia, Michoacán a 14 de julio de 2004.